

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION,
QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Señor
Gregorio Tomas Chavez Matul
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08.B-0013-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

RECIBIDO POR:

Fecha: 11/06/19

Hora: 10:23 AM

Firma: 

Nombre y Apellido: Miguel Gomez

Cargo: Director Financiero

Sello Entidad
Auditada:



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION,
QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	5
Limitaciones al alcance	6
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
Información financiera y presupuestaria	6
Balance General	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	8
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
Otros aspectos evaluados	11
Plan Operativo Anual	11
Convenios	11
Donaciones	11
Préstamos	12
Transferencias	12
Plan Anual de Auditoría	12
Otros aspectos	12
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14



Descripción de criterios	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	20
Notas a los estados financieros	23
Informe relacionado con el control interno	29
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	32
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	33
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	75
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	76
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	77
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	78
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 17 de mayo de 2019

Señor
Gregorio Tomas Chavez Matul
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08.B-0013-2019 de fecha 08 de enero de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 10 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en el Cobro de Boleto de Ornato
2. Falta de Organización de Comisiones del Concejo Municipal
3. Falta de Regularización de la cuenta Anticipos
4. Deficiencia en la cuenta Bancos
5. Deficiencias en sesiones extraordinarias





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

6. Deficiencia en Actas suscritas
7. Deficiencia en contrato suscrito
8. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
9. Falta de Reglamentos
10. Deficiencias en el Fondo Rotativo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Diego Juarez Gonzalez (Coordinador) y Lic. Fredy Eduardo Lopez Garcia (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

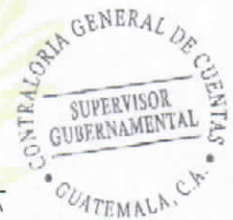
Área financiera y cumplimiento



Lic. DIEGO JUAREZ GONZALEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- Regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales;
- La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- Administrar la biblioteca pública del municipio;
- Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- La prestación del servicio de policía municipal;
- Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global; y



- Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

Materia controlada

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08.B-0013-2019, de fecha 08 de enero de 2019, emitido por la Directora de la Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación



Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza,



determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las siguientes cuentas: Activo: Bancos, Anticipos, Construcciones en Proceso y Activo Intangible Bruto; Pasivo: Documentos a Pagar a Largo Plazo; y Patrimonio: Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, las siguientes cuentas: Ingresos: Impuestos Indirectos, Contribuciones por mejoras, Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, Otros Ingresos no Tributarios y Transferencias corrientes del Sector Público y Gastos: Remuneraciones, Depreciación y Amortización y Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, las siguientes clases y Rubros: Clase 10 Ingresos Tributarios: Rubros Cablevisión, Valor Boleto de Ornato y Multa del Boleto de Ornato; Clase 11 Ingresos no Tributarios: Rubros Licencias de Construcción, Arrendamiento locales mercado central, Arrendamiento de Salón Municipal y Otros ingresos; Clase 16 Transferencias Corrientes, Rubros: Situado Constitucional para Funcionamiento, Impuesto Circulación de Vehículos para Funcionamiento, Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento y Clase 17 Transferencias de Capital, Rubros: Situado Constitucional Para Inversión, Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión, Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión e Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 13 Prevención de la Mortalidad, 17 Seguridad Integral y 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes:

Programa 01 Actividades Centrales, actividad 01 Concejo Municipal y Alcaldía renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 062 Dietas para cargos representativos, 063 Gastos de representación en el interior, 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 183 Servicios Jurídicos y 196 Servicios de atención y protocolo; actividad 02 Dirección de Administración Financiera (DAFIM), renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 041 Servicios Extraordinarios de Personal Permanente, 133 Viáticos en el Interior y 184 Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría; actividad 03 Secretaría Municipal, renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 041 Servicios Extraordinarios de Personal Permanente y 133 Viáticos en el Interior.



Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, sin subprograma, Proyecto 002 Servicios de agua apta para consumo humano, sin actividad, obra 007 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xeaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común.

Programa 13 Prevención de la Mortalidad, subprograma 01 Prevención de la mortalidad en la niñez, proyecto 001 Infraestructura de Salud, sin actividad, obra 002 Construcción Centro de Convergencia Cantón Pala, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común.

Programa 17 Seguridad Integral, subprograma 01 Prevención de hechos delictivos contra el patrimonio, Proyecto 001 Seguridad preventiva y reducción de delitos, sin actividad, 001 obra Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común.

Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, sin subprograma, proyecto 002 Áreas con ordenamiento vial, sin actividad, obra 001 Mejoramiento camino rural casa de Don Chus a centro de Cantón Paxan, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común; obra 009 Mejoramiento camino rural sector Paxtor II, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común; obra 011 Mejoramiento camino rural sector Loma II, Aldea Xeaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.



Limitaciones al alcance

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2017 por Q6,099,006.66 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q138,773.86, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Pagadora y dos cuentas Receptoras, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo Q.
1	3075022220	Cuenta Única Pagadora Municipalidad de San Francisco La Unión	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	138,773.86
2	20010006987	Municipalidad de San Francisco La Unión (Receptora)	Crédito Hipotecario Nacional	0.00



3	020180006325	Cuenta Única del Tesoro Municipal de San Francisco La Unión	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
TOTALES				138,773.86

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018 correspondientes, sin embargo, la cuenta bancaria del Crédito Hipotecario Nacional no registra los créditos y débitos en el sistema SICOIN GL, en consecuencia el saldo de esta cuenta no se refleja en el Balance General, concluyendo que el saldo de ésta cuenta no es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q554,126.03, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras, habiéndose establecido la existencia de saldos sin amortizar de proyectos que corresponden a períodos anteriores, de los cuales no se han realizado las gestiones necesarias y suficientes para regularizar los saldos a la fecha de la presente auditoría, por lo que el saldo de esta cuenta no es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q24,835,406.23, que corresponde a obras que está ejecutando la municipalidad, de los cuales se evaluó una muestra del saldo que lo integra, habiéndose establecido que esta cuenta es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q6,051,106.78 en concepto de proyectos de Inversión Social, evaluándose una muestra del total. En dicha cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Pasivo

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Documentos a Pagar a Largo



Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q311,466.30; que corresponde a saldos por convenios suscritos entre el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad por reconocimiento de deuda de años anteriores, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q116,149,121.54, durante el ejercicio fiscal 2018 se percibió la cantidad de Q11,641,413.60, se verificó que el saldo es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Indirectos

Los Impuestos Indirectos percibidos durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q25,775.00, de los cuales se evaluó una muestra del saldo que lo integra, lo que refleja deficiencias en la recaudación de la multa por boleto de ornato, con lo que se concluye que las cifras expresadas no son razonables.

Contribuciones por mejoras

Las Contribuciones por mejoras, percibidas durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q24,610.00, lo que refleja deficiencia en la falta de reglamento municipal que establezca el sistema de cuotas y los procedimientos de cobros, con lo que se concluye que las cifras expresadas no son razonables.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

El Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibido durante el período fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q27,534.00, del cual se evaluó una



muestra del saldo que lo integra, con lo que se concluye que las cifras son razonables.

Otros Ingresos no Tributarios

Los ingresos percibidos en la cuenta contable Otros Ingresos no Tributarios, durante el período fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q172,245.16, del cual se evaluó una muestra del saldo que lo integra, con lo que se concluye que las cifras son razonables.

Transferencias corrientes del Sector Público

Las Transferencias Corrientes del Sector Público percibidas durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q1,915,275.11, concluyéndose que las cifras son razonables.

Gastos

Remuneraciones

Los gastos por Remuneraciones durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q2,090,665.77, del cual se evaluó una muestra del saldo que lo integra, con lo que se concluye que las cifras son razonables.

Depreciación y Amortización

Los gastos por Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2018, ascienden a la cantidad de Q6,099,006.66, evidenciado en la limitación al alcance, que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Las Transferencias Otorgadas al Sector Privado durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q44,400.00, las que reflejan una adecuada clasificación contable y presupuestaria de acuerdo al origen del gasto, con lo que se concluye que las cifras son razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal



2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2017, según Acta No.49-2017.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q11,348,400.00, el cual tuvo una ampliación de Q7,543,443.14, para un presupuesto vigente de Q18,891,843.14, ejecutándose la cantidad de Q15,084,289.74 (79.85% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q25,775.00, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q1,160,682.18, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q119,598.50, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q197,896.50, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q23,648.85, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q1,915,275.11 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q11,641,413.60; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 77.18% del total de ingresos.

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2019, por un valor de Q824,928.90, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q11,348,400.00 el cual tuvo una ampliación de Q7,543,443.14, para un presupuesto vigente de Q18,891,843.14, ejecutándose la cantidad de Q16,052,667.49 (84.97% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q3,257,551.06, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q4,473,726.29, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q576,659.89, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q631,604.86, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q2,292,623.32, 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q401,247.30, 19 Movilidad urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q4,379,224.77 y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad de Q40,030.00, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 27.87% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal según Acta No. 03-2019 de fecha 17 de enero de 2019.



Modificaciones presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q7,543,443.14 y transferencias por un valor de Q4,725,806.58, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable, sin embargo, presenta deficiencia por la presentación extemporánea a las Instituciones y Organismos del estado.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de San Francisco La Unión, Departamento de Quetzaltenango, reportó que al 31 de diciembre 2018, tiene los siguientes convenios vigentes:

No.	No. De Convenio	Fecha del convenio	Entidad	Finalidad	Valor Q
1	25-2018	13/08/2018	CODEDE	Construcción de Centro de Convergencia Cantón Paxán	888,030.00
2	26-2018	13/08/2018	CODEDE	Construcción de Centro de Convergencia Cantón Palá	888,400.00
3	24-2018	13/08/2018	CODEDE	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Aldea Xeaj	1,084,266.60
TOTALES					2,860,696.60

Donaciones

La Municipalidad de San Francisco La Unión, Departamento de Quetzaltenango, durante el ejercicio fiscal 2018, reportó que no recibió donación alguna.



Préstamos

La Municipalidad de San Francisco La Unión, Departamento de Quetzaltenango, reportó que no adquirió préstamos durante el ejercicio fiscal 2018.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:

No.	Descripción	Valor Q
1	Cuota a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	36,000.00
2	Pagos por jubilación	8,400.00
Total		44,400.00

El que refleja una adecuada clasificación contable y presupuestaria de acuerdo al origen del gasto, con lo que se concluye que las cifras son razonables.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 15 concursos, finalizados anulados 1 y finalizados desiertos 4, y se publicaron 1316 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para



su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	8498458	Mejoramiento Camino Rural Casa De Don Chus A Centro De Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	524,529.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
2	8632529	Mejoramiento Sistema De Agua Potable Aldea Xej, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	1,084,266.60	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
3	8790310	Construcción Centro De Convergencia Cantón Palá, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	888,400.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
4	8398003	Construcción Edificio De Auxiliatura Comunitaria, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	849,750.50	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
5	8521514	Mejoramiento Camino Rural Sector Loma II, Aldea Xej, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	441,750.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
6	8626138	Mejoramiento Camino Rural Sector Paxtor II, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	258,998.40	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado

Como resultado de la evaluación de los eventos, se determinaron algunas deficiencias relacionadas con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables en la ejecución de los procesos de adjudicación.

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E448750538	Servicio de Auditoría Interna	8,500.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
2	E448973944	Pago de servicios telefónicos e Internet del edificio municipal	1,650.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado

Como resultado de la evaluación de los eventos, se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables relacionado con la suscripción del contrato.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Otros procedimientos de Auditoría

La Comisión de Auditoría solicitó a través de la nota de auditoría No. DAS-08.B-0013-2019-04, de fecha 18 de febrero de 2019, la devolución de los



gastos por no corresponder referente a Combustibles y Lubricantes. Los cuales fueron ingresados según recibos 7-B de fecha 21 de febrero de 2019 por la cantidad de Q6,055.00 a la cuenta No. 3075022220 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, a nombre de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango.

La Comisión de Auditoría formuló el Informe de Cargos Provisional No. DAS-08-ICP-002-2019, el reintegro de los gastos por no corresponder referente a Viáticos en el interior. Los cuales fueron ingresados según recibos 7-B de fecha 23 de abril de 2019 por la cantidad de Q44,800.00 a la cuenta No. 3075022220 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, a nombre de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

La Constitución Política de la República de Guatemala;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017;

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;

El Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



Guatemala vigente;

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

El Acta Número 04-2016 de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis que aprueba el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Francisco La Unión Quetzaltenango.

El Acta Numero 40-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Señor

Gregorio Tomas Chavez Matul

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2017 por Q6,099,006.66 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

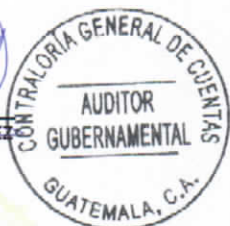




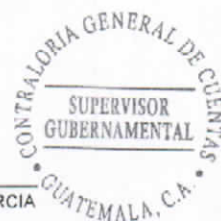
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Lic. DIEGO JUAREZ GONZALEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.3, Falta de Regularización de la cuenta Anticipos.

Hallazgo No.4, Deficiencia en la cuenta Bancos.



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNION
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100918



Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2018

Página: 1 de 1
 Fecha: 21/02/2019
 Hora: 08:44:32p
 R08815398.rpt
 Usuario: L.CHAVEZ

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO NO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	138,773.86	2200 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	111,466.30
1112 Bancos		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	138,773.86	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	111,466.30
1100 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO NO CORRIENTE	111,466.30
3103 Anticipos	554,126.03	Total de PASIVO	111,466.30
Total de ACTIVO EXIGIBLE	554,126.03		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	692,900.89	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3100 PATRIMONIO NETO	
1200 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3110 Patrimonio Municipal	
1211 Propiedad y Planta en Operación	8,308,591.59	3112 Resultado del Ejercicio	-5,913,681.58
1212 Maquinaria y Equipo	2,872,568.92	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	-25,989,912.07
1213 Tierras y Terrenos	550,353.70	Total de Patrimonio Municipal	116,491,215.24
1214 Construcciones en Proceso	24,835,486.23	Total de Patrimonio Neto	84,326,526.89
1217 Otros Activos Fijos	713,735.00	Total de Patrimonio Municipal	84,326,526.89
1228 Bienes de Uso Común	40,912,531.08	Total Pasivo + Patrimonio	84,637,993.19
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	77,893,986.52		
1200 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Buro	6,051,105.78		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	6,051,105.78		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	83,945,092.30		
Total de ACTIVO	86,637,993.19		
Total ACTIVO	86,637,993.19		

Lic. Henry Gaspar Mendoza Reanda
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 7.620

Lic. Henry Gaspar Mendoza Reanda
 Auditor Interno

TOMÁS CHAVEZ
 ALCALDE MUNICIPAL
 2016 - 2020
 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNION

Lic. Marco Antonio Gómez
 Director Financiero Municipal

Encargada de Contabilidad
 Leidia Tereza Chávez



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNION
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100918

Página: Página 1 de 1
Fecha: 21/02/2019
Hora: 04:42:53p
R00815271.rpt

Usuario: L.CHAVEZ

Estado Resultados


Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2018 al 31/12/2018

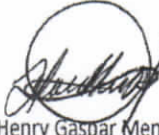
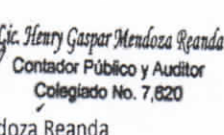
CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	3,442,876.14
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,442,876.14
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	25,775.00
5112	Impuestos Indirectos	25,775.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,160,682.18
5122	Tasas	936,143.02
5123	Contribuciones por mejoras	24,610.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	27,534.00
5126	Multas	150.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	172,245.16
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	317,495.00
5142	Venta de Servicios	317,495.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	23,648.85
5161	Intereses	23,648.85
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,915,275.11
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1,915,275.11
6000	GASTOS	9,356,557.72
6100	GASTOS CORRIENTES	9,356,557.72
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,312,157.72
6111	Remuneraciones	2,090,665.77
6112	Bienes y Servicios	1,122,483.29
6113	Depreciación y Amortización	6,099,006.66
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	44,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	44,400.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,913,681.58



 Lic. Marco Antonio Gómez Escalante
 Director Financiero Municipal



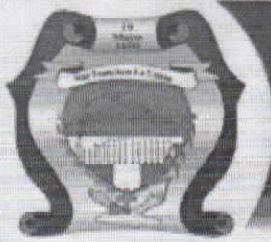
 Tomás CHAVEZ
 ALCALDE MUNICIPAL
 2016 - 2020
 Gregorio Tomás Chávez Matul
 Alcalde Municipal



 Lic. Henry Gaspar Mendoza Reanda
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 7,820
 Henry Gaspar Mendoza Reanda
 Auditor Interno



 Leida Tereza Chávez
 Encargada de Contabilidad





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2018
 Correspondiente al Período Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
 (Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 31,900.00	Q -	Q 31,900.00	Q 25,775.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 624,000.00	Q 535,364.52	Q 1,159,364.52	Q 1,160,682.13
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 68,500.00	Q 52,084.00	Q 120,584.00	Q 119,598.50
14	INGRESOS DE OPRERACION	Q 214,000.00	Q 46,192.50	Q 260,192.50	Q 197,896.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 5,000.00	Q 14,377.40	Q 19,377.40	Q 23,648.85
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,730,000.00	Q 183,751.54	Q 1,913,751.54	Q 1,915,275.11
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 8,675,000.00	Q 5,128,858.38	Q 13,803,858.38	Q 11,641,413.60
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 1,582,814.80	Q 1,582,814.80	Q -
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS		Q 11,348,400.00	Q 7,543,443.14	Q 18,891,843.14	Q 15,084,289.69
Codigo Programa	Descripción	EGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 2,673,400.00	Q 691,901.31	Q 3,365,301.31	Q 3,257,551.08
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 2,496,500.00	Q 2,629,669.73	Q 5,126,169.73	Q 4,473,726.29
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 132,500.00	Q 1,606,685.92	Q 1,739,185.92	Q 576,859.89
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 540,050.00	Q 95,964.59	Q 645,014.59	Q 631,604.86
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 1,863,740.00	Q 788,796.22	Q 2,652,536.22	Q 2,292,623.32
18	AMBIENTE RECURSOS NATURALES	Q 393,500.00	Q 169,766.60	Q 563,266.60	Q 401,247.30
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 3,239,710.00	Q 1,489,768.77	Q 4,709,478.77	Q 4,379,224.77
99	PARTIDAS NO ASIGABLES A PROGRAMAS	Q -	Q 90,830.00	Q 90,830.00	Q 40,030.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		Q 11,348,400.00	Q 7,543,443.14	Q 18,891,843.14	Q 16,052,667.49
RESULTADO DEL EJERCICIO					Q 968,377.80

El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal, CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación y Ejecución Presupuestaria de Egresos y Ingresos de la Municipalidad de San Francisco La Unión, del Departamento de Quetzaltenango, fue preparado con las cifras contenidas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2018, un Superavit Presupuestaria de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS.



(f) MARCO ALFONSO GÓMEZ ESCALANTE
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



(f) HENRY GASPARD MENDOZA REANDA
AUDITOR INTERNO



(f) GREGORIO TOMÁS CHÁVEZ MATUL
ALCALDE MUNICIPAL

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018

NOTA No. 01

BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de la Nación y artículo No. 50 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, modificado por el artículo No. 30 del Decreto No. 13-2013 en cuanto que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 28 de febrero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Ley Orgánica del Presupuesto

NOTA No.02

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipal de San Francisco La Unión, están expresados en quetzales, moneda oficial de la república de Guatemala.

NOTA No. 03

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 04

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

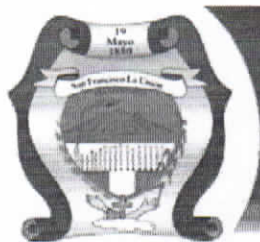
NOTA No. 05

PLATAFORMA INFORMATICA

A partir del año 2007 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado Administración Financiera -SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, pero hasta el año 2010 los registros de ingresos y Egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

NOTA No. 06

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en la cuenta monetaria constituida y administradas por la Tesorería Municipalidad y apertura da en banco del sistema: BANRURAL, la cual está conformado por la cuenta Única del Tesoro Municipal de San Francisco la Unión.

Al 31 de diciembre el saldo de la cuenta de este banco ascendió a Q 138,773.86. El Mismo se encuentra conciliado con el saldo del estado de cuenta del al 31 de diciembre del 2018.

BANCO	CUENTA MONETRIA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2018
Banco de Desarrollo Rural	3-075-02222-0	Cuenta Única Pagadora Municipal de San Francisco la Unión	Q 138,773.86
	TOTAL		Q 138,773.86

NOTA No. 07

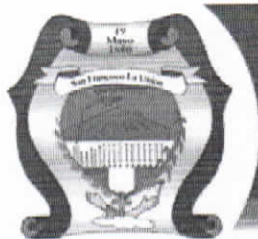
ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula del decreto Numero 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

Nit del Contratista	Constructor	Valor	Nombre del Proyecto
1290412-0	RAMOS RIOS, SELVIN EDIZAR Fecha de anticipo: 27-oct-2015	Q 13,898.60	CONTRUCCION ESCELA PRIMARIA CANTON PALA
2205504-5	FUENTES GOMEZ, KELLER ALEXANDER Fecha de anticipo: 25-oct-2018	Q 114,866.64	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEAJ
2432839-1	MAZARIEGO ROSAS, NEFTALI RENE Fecha de Anticipo: 07-ago-2018	Q 51,970.06	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE AXILIATURA COMUNITARIA CANTON CHUISTANCIA

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

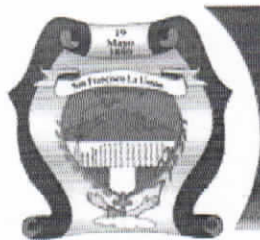
3412619-8	LOPEZ PEREZ, OFNI ANGIOLINO	Q	105.44	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDE XEAJ
4743351-5	BAUTISTA FUENTES, GERMAN MAUDILIO FECHA DE ANTICIPO: 25-OCT-2018	Q	152,823.55	CONSTRUCCION DE CONVERGENCIA CANTON PALA
6618238-7	ROMANO RODRIGUEZ, CARLOS VALENTINO	Q	60,013.23	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON TZANJUYUP MONJON ENTRE SAN JUAN OLINTEPEQUE Y SAN FRANCISCO LA UNION
779408-8	LOPEZ DE LEON, MYNOR JOEL FECHA DE ANTICIPO: 31-COT-2018	Q	116,273.51	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVERGENCIA CANTON PAXAN
930311-1	HERNANDEZ GODOY, FERNANDO AUGUSTO fecha de anticipo: 24-SEP-2018	Q	44,175.00	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL LOMA II ALDEA XEAJ
	TOTAL		Q 554,126.03	

NOTA No. 08**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q77, 893,986.52 que registra el valor de los bienes de uso permanente adquirido para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al periodo de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventario de la municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en proceso por Q 24, 835,406.23, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

de Construcciones en Proceso de Uso Común por Q 14, 516,720.46 y Construcciones en Proceso de Uso no Común por Q 10, 318,685.77.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q 8,808,591.59
1232 1 0	Máquina y Equipo de Producción	Q 103,994.45
1232 2 0	Máquina y Equipo de Construcción	Q 427,520.00
1232 3 0	Máquina y Equipo de Oficina y Muebles	Q 673,763.62
1232 5 0	Educación Cultura y Recreativo	Q 181,750.65
1232 6 0	Transporte	Q 541,847.60
1232 7 0	De Comunicaciones	Q 144,092.60
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q 550,353.70
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 14,516,720.46
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q 10,318,685.77
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q 713,735.00
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q 40,912,931.08
TOTAL, DE PROPIEDADES Y PLANTA DE EQUIPO		Q 77,893,986.52

Cuadro Comparativo
Propiedad, Planta y Equipo -Balance General-
Libro de Inventario Físico

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31-12-2018		Q 53,058,580.29
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31-12-2018	Q 77,893,986.52	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q 24,835,406.23	
TOTAL	Q 53,058,580.29	Q 53,058,580.29

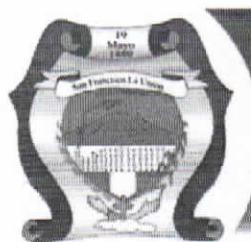
NOTA No. 09

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudio de pre-inversión tales como levantamientos topográficos, diseño, elaboración de máquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de Q. 6, 051,106.78

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

NOTA No. 10

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)

Se integra de acuerdo al convenio suscrito entre el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y la Municipalidad de San Francisco La Unión. No. AJ-09-2018. Q 104,113.49 y convenio entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad según No. 1293-2017 por reconocimiento de deuda de años anteriores. Q 207,352.81

DISCIPCIÓN	VALOR
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q 104,113.49
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Q 207,352.81
TOTAL	Q 311,466.30

NOTA No. 11

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponde a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privadas u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Concejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de DICIEMBRE 2018 asciende a la cantidad de Q. 116,149,121.54.

NOTA No. 12

RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2018; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestra los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
Resultados acumulados de años anteriores	-Q 25,908,913.07
Resultado del Ejercicio	-Q 5,913,681.58
Resultados Acumulados	-Q 31,822,594.65

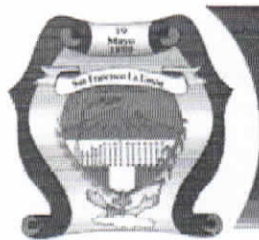
NOTA No. 13

INGRESOS (Cuenta Contable 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de DICIEMBRE 2018 son producto de la gestión municipal y Transferencia Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamento vigente, tales

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN

Departamento de Quetzaltenango

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

Como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Ventas de Bienes Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la propiedad y las Provenientes de transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 3, 442,876.14**.

Descripción	saldo:	
	Sub-Total	31-dic-18 Total
INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 25,775.00	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1,160,682.18	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMON PUBLICA	Q 317,495.00	
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 23,648.85	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	Q 1,915,275.11	Q 3,442,876.14
	Q 3,442,876.14	Q 3,442,876.14

NOTA No. 14

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre de 2018 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 9,356,557.72**.

Descripción	saldo:	
	Sub-Total	31-dic-18 Total
REMUNERACIONES (SALARIO Y SUELDOS)	Q 2,090,665.77	
BIENES Y SERVICIOS (HONORARIOS Y SERVICIOS)	Q 1,122,485.29	
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	Q 6,099,006.66	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q 44,400.00	Q 9,356,557.72
TOTALES	Q 9,356,557.72	Q 9,356,557.72

[Firma]
Lic. Marco Antonio Gómez Escalante
Director Financiero Municipal

[Firma]
Lidia Tereza Chávez Xec
Encargada de Contabilidad

[Firma]
TOMÁS CHAVEZ
ALCALDE MUNICIPAL
2016 - 2020
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN
Gregorio Tomas Chávez Matul
Alcalde Municipal

[Firma]
Lic. Henry Gaspar Mendoza Reanda
Contador Público y Auditor
C. Agiado No. 7,820
Henry Gaspar Mendoza Reanda
Auditor Interno

Teléfono: 7765 7569 munidesanfranciscolaunion@gmail.com



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Gregorio Tomas Chavez Matul
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

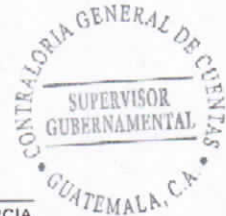
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. DIEGO JUAREZ GONZALEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental



**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Señor

Gregorio Tomas Chavez Matul

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en el Cobro de Boleto de Ornato
2. Falta de Organización de Comisiones del Concejo Municipal
3. Falta de Regularización de la cuenta Anticipos
4. Deficiencia en la cuenta Bancos





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

5. Deficiencias en sesiones extraordinarias
6. Deficiencia en Actas suscritas
7. Deficiencia en contrato suscrito
8. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
9. Falta de Reglamentos
10. Deficiencias en el Fondo Rotativo

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

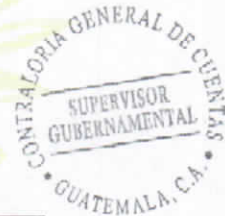
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. DIEGO JUÁREZ GONZÁLEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el Cobro de Boleto de Ornato

Condición

Al evaluar la Ejecución de Ingresos Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.02.89.01.01. Valor Boleto de Ornato y 10.02.89.01.02. Multa del Boleto de Ornato, según muestra seleccionada se determinó que los recibos formas oficiales 7-B Ingresos Varios Serie "A" no contienen los valores en concepto de Multa por el pago extemporáneo del boleto de ornato establecido en la ley específica, toda vez que no se emitió prórroga de parte del Concejo Municipal, para el cobro sin recargos durante el mes de marzo.

Criterio

El Decreto Número 121-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Arbitrio de Ornato Municipal, Artículo 1. (creación), establece: "Se establece el arbitrio denominado BOLETO DE ORNATO, en favor de las municipalidades del país, con efectos específicos en el ámbito de sus correspondientes jurisdicciones." Artículo 3 Plazo, establece: "Esta contribución deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo los casos en que los consejos municipales concedan prórrogas para hacerla efectiva. Estas prórrogas no podrán concederse más allá del último día del mes de marzo." Artículo 5. (sanción por incumplimiento), establece: "Si el arbitrio no fuere cancelado dentro del período señalado, así como el de la prórroga, el mismo causará una multa equivalente del ciento por ciento de su valor."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no solicitó al Concejo Municipal prórroga para el cobro sin multa del boleto de ornato durante el mes de marzo y no veló porque la Receptora Municipal cobrara la multa, toda vez que no se emitió exoneración por parte del Concejo Municipal.

Efecto

Deficiencia en la recaudación de ingresos a falta del cobro de la sanción establecida.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Receptora Municipal para que en el desarrollo de sus actividades velen por el cobro de la sanción cuando corresponda como lo es por pago extemporáneo de boletos de ornato.

Comentario de los responsables

Los señores Marco Antonio Gómez Escalante, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Marta Esther Saquich López, Receptora Municipal, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Receptora Municipal, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTORA MUNICIPAL	MARTA ESTHER SAQUICH LOPEZ	750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	2,375.00
Total		Q. 3,125.00

Hallazgo No. 2**Falta de Organización de Comisiones del Concejo Municipal****Condición**

Al evaluar el Área de egresos, Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Concejo Municipal y Alcaldía, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se estableció que el Concejo Municipal, no organizó las Comisiones de trabajo para el estudio y dictamen de los asuntos que se conocerán durante el año, estas deberán quedar conformadas en su primera sesión ordinaria anual.



Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 36. Organizaciones de Comisiones, establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6. De finanzas; 7. De probidad; 8. De los derechos humanos y de la paz; 9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas."

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal en la no organización y conformación de las distintas comisiones municipales.

Efecto

Falta de acción en el ámbito de competencia de acuerdo a nombramiento de las distintas comisiones para el desarrollo de las actividades designadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe en su primera sesión ordinaria anual, organizar las comisiones que considere necesarias, tomando en consideración lo estipulado en la normativa legal vigente en cuanto a las comisiones que tienen carácter obligatorio.

Comentario de los responsables

Los señores Gregorio Tomas Chávez Matul, Alcalde Municipal; Octavio Ángel García Saquich, Concejal Primero; Donato (S.O.N.) Juárez Renoj, Concejal Segundo; Héctor (S.O.N.) Renoj Chávez, Concejal Tercero; Juana (S.O.N.) Huínac (S.O.A.), Concejal Cuarto; Leopoldo (S.O.N.) Alvarado González, Síndico Primero y Guillermo (S.O.N.) Vásquez Hernández, Síndico Segundo, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al



Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Síndico Primero y Síndico Segundo, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	1,500.00
CONCEJAL PRIMERO	OCTAVIO ANGEL GARCIA SAQUICH	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	DONATO (S.O.N.) JUAREZ RENOJ	8,855.92
CONCEJAL TERCERO	HECTOR (S.O.N.) RENOJ CHAVEZ	6,855.02
CONCEJAL CUARTO	JUANA (S.O.N.) HUINAC (S.O.A)	6,855.92
SINDICO PRIMERO	LEOPOLDO (S.O.N.) ALVARADO GONZALEZ	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	GUILLERMO (S.O.N.) VASQUEZ HERNANDEZ	6,855.92
Total		Q. 42,835.52

Hallazgo No. 3

Falta de Regularización de la cuenta Anticipos

Condición

Al evaluar el Balance General, específicamente la cuenta contable 1133 Anticipos, se estableció la existencia de saldos que no han sido amortizados en dicha cuenta, correspondiente a años anteriores, como se muestran en los siguientes proyectos:

NIT DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE ANTICIPO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOG	VALOR EN Q.
1290412-0	Ramos Ríos, Selvin Edilzar	27/10/2015	Construcción Escuela Primaria Cantón Pala	2710161	13,898.60
3412619-8	López Pérez, Ofni Angiolino	08/08/2014	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Aldea Xejaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	3246388	105.44
TOTALES					14,004.04

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración



Financiera Integrada Municipal, establece: "... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58. Anticipo, establece: "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo, se estará a lo que se establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecidos en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo." El artículo 59. Estimaciones para pago, establece: "La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas." El artículo 104 Prescripción de derechos y créditos contra el Estado, establece: "Prescriben en dos (2) años las acciones contra el Estado derivadas de la aplicación de esta ley, por: 1. Cobro de rentas, alquileres y otras retribuciones de la misma naturaleza; 2. Cobro de obligaciones derivadas de contratos; 3. Cobro de honorarios, sueldos, salarios, dietas, jornales y cualesquiera otras remuneraciones. En materia de iniciación del plazo, interrupción de la prescripción y situaciones afines, se estará a lo que para el efecto establece el Código Civil y la Ley del Organismo Judicial."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Numeral 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas..." Numeral 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la



aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no Financiero." Numeral 9 Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, no han cumplido con regularizar los saldos de anticipos de años anteriores y el Auditor Interno no verifica los saldos de la cuenta en el balance general de conformidad con la documentación de soporte de las operaciones realizadas previo a oficializar los Estados Financieros Municipales.

Efecto

La Información presentada en el Balance General no muestra de forma real y confiable la situación financiera de la municipalidad de conformidad con los registros y procesos realizados oportunamente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno para que efectúe la verificación correspondiente de los Estados Financieros, de conformidad con los documentos de soporte; el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad a efecto regularice el saldo de la cuenta 1133 Anticipos, de conformidad con la documentación de soporte, para disponer de información razonable para toma de decisiones.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2019, los señores Marco Antonio Gómez Escalante, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Leida Tereza Chávez Xec, Encargada de Presupuesto y Contabilidad, manifiestan: "Fuimos notificados de la nota de auditoría No. DAS-08.B-0013-2019-36, del hallazgo No. 3 Falta de regularización de la cuenta de anticipos, donde figuran los proyectos Construcción Escuela Primaria Cantón Pala, con el número de expediente No. 54 y numero de contrato 008-2013 del periodo fiscal 2013, con un saldo por pagar de Q69,493.00, menos el 20% de anticipo Q13,898.60, líquido a pagar Q55,594.40, queremos manifestarle que es un proyecto con 5 años de antigüedad, se ha verificado con el Director de Planificación el expediente y se constató que no se encuentra en orden, se trató de localizar al constructor en el año 2016 por vía telefónica y no se obtuvo respuesta positiva, por lo tanto consideramos que es responsabilidad de nosotros como funcionarios y empleados



de la Dirección Financiera operar en el Sistema SICOINGL, mas no obligar o buscar a los contratistas a que se presenten a cobrar por su trabajo, es más las autoridades anteriores no dejaron la disponibilidad presupuestaria menos financiera en los últimos 15 días de gobierno en el período fiscal 2016. Con relación al otro proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Aldea Xeaj del municipio de San Francisco La Unión, con el número de expediente No. 62, número de contrato 04-2014, con un saldo por pagar de Q527.18 menos el 20% de anticipo Q105.44, líquido a recibir Q421.74, como se puede observar es un proyecto con 4 años de antigüedad que no es de nuestra administración, pero queremos manifestarle que se revisó el expediente y se encuentra en orden, pero el contratista nunca se presentó a la Dirección Financiera a solicitar o reclamar el saldo pendiente a pagar, se trató de localizarlo por vía telefónica, respondió pero no se presentó. Con los comentarios anteriores, deseamos apelar a su sano juicio y criterio razonado basado en forma objetiva para no inducir a conclusiones erróneas, y para que se considere sobre nuestra única intención es servir, mejorar y establecer políticas sanas para el beneficio de nuestra población. Y que nuestro actuar siempre ha sido apegado a cumplir con todos los aspectos legales establecidos en esta clase de procedimientos y cumpliendo con los sistemas de control interno."

Por medio de cédula de notificación de fecha 02 de abril de 2019, fue entregado al señor Marco Antonio Gómez Escalante, el oficio No. DAS-08.B-0013-2019-37, de fecha 02 de abril de 2019, en el cual se le citó al señor Henry Gaspar Mendoza Reanda, Auditor Interno, a la reunión de comunicación y cierre de auditoría, sin embargo no se presentó y no envió pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, en virtud que en sus argumentos hacen referencia a las acciones realizadas para establecer saldos razonables en el Balance General y además no presentaron documentos que soporten sus comentarios, siendo parte de sus funciones velar por la oportunidad de los registros y razonabilidad de los saldos reflejados en el Balance General, demostrando la falta de regularización de la cuenta Anticipos, por no realizar las gestiones necesarias para que la información revelada en los Estados Financieros sea oportuna y veraz en virtud de afectar la situación económica y el patrimonio municipal.

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno, en virtud que no se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría y no envió pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, se dejó constancia de los hechos



en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	LEIDA TEREZA CHAVEZ XEC	812.50
AUDITOR INTERNO	HENRY GASPAR MENDOZA REANDA	2,125.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	2,375.00
Total		Q. 5,312.50

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la cuenta Bancos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, del Balance General, según muestra determinada, se estableció que la cuenta del Crédito Hipotecario Nacional CHN, número 02-001-000698-7 cuenta receptora a nombre de Municipalidad de San Francisco La Unión, durante el año 2018 no registra los créditos y débitos en el sistema SICOIN GL, como se detalla a continuación:

Fecha	Descripción	Débitos en Q.	Créditos en Q.
	Saldo Inicial		180.13
31/01/2018	Intereses del mes		253.04
01/02/2018	Ingreso de Aporte de Consejo de Desarrollo del Proyecto Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Perforación de Pozo en Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión.		682,069.57
07/02/2018	Traslado a la Cuenta Pagadora	682,069.57	
28/02/2018	Intereses		211.32
19/03/2018	Por Rechazo de Cheque	50.00	
31/03/2018	Intereses del mes		303.82
30/04/2018	Intereses del mes		151.65
31/05/2018	Intereses del mes		75.77
30/06/2018	Intereses del mes		126.34
31/07/2018	Intereses del mes		101.13
31/08/2018	Intereses del mes		76.24
31/08/2018	Ingreso de Aporte Final Para el Proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Drenaje en el Centro del Municipio de San Francisco La Unión.		86,933.42
17/09/2018	Por Rechazo de Cheque	50.00	



25/09/2018	Traslado a la Cuenta Pagadora	86,933.42	
30/09/2018	Intereses del mes		204.40
18/10/2018	Ingreso del 20% de Anticipo del Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable de La Aldea de Xej, San Francisco La Unión, Según Convenio 24-2018		210,934.20
18/10/2018	Ingreso del 20% Anticipo del Proyecto Construcción Centro de Convergencia Cantón Paxan, San Francisco La Unión Quetzaltenango Convenio 25-2018		135,130.80
18/10/2018	Ingreso de Anticipo de Construcción Centro de Convergencia del Cantón Pala, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. Según Convenio 26-2018.		176,600.00
24/10/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	135,130.80	
24/10/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	210,934.20	
24/10/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	176,600.00	
31/10/2018	Intereses del mes		241.67
20/11/2018	Primer Aporte al Proyecto Construcción del Centro de Convergencia Cantón Pala San Francisco La Unión, Quetzaltenango Convenio 26-2018 Fuente 21 IVA Paz SNIP 205684		89,425.80
27/11/2018	Primer Aporte del Proyecto Construcción Centro de Convergencia Cantón Paxan San Francisco La Unión Quetzaltenango Convenio 252-2018 Fuente 21 IVA Paz SNIP 205681		245,329.96
27/11/2018	Primer Aporte al Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xej San Francisco La Unión Quetzaltenango, Según Convenio 24-2018 Fuente 21 IVA Paz SNIP 205684		407,946.74
28/11/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	245,329.96	
29/11/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	99,425.80	
30/11/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	407,946.74	
30/11/2018	Intereses del mes		83.93
31/12/2018	Intereses del mes		100.74
	Totales	2,044,470.48	2,046,489.67
	Diferencia No Registrada En SICOIN GL Y En Balance General		2,019.18

Asimismo el saldo de esta cuenta por valor de Q2,019.18 no se halla reflejado en el Balance General.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 29 Bis, Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: "Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su



custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Numeral 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, A.2 Área de Bancos, numeral 7, establece: “Controlar el uso de los saldos en efectivo de las diferentes cuentas bancarias” Numeral 10 establece: “Archivar la documentación de respaldo relacionada con la apertura, mantenimiento, actualización y cierre de cuentas bancarias”. Numeral 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal.” Numeral 6 Conciliación Bancaria, establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: - Cheques girados y que no han sido cobrados -Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos -Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos -Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, en el registro adecuado y oportuno de las operaciones bancarias en el SICOIN GL.

Efecto

Riesgo de menoscabo en el patrimonio municipal por el mal uso que se le pueda dar a los saldos no registrados en el sistema y falta de razonabilidad en los saldos reportados en el Balance General.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, para que proceda al registro de los créditos y débitos correspondientes de la cuenta bancaria en el sistema SICOIN GL a efecto de reflejar los valores reales en el Balance General.

Comentario de los responsables

Los señores Marco Antonio Gómez Escalante, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Leida Tereza Chávez Xec, Encargada de Presupuesto y Contabilidad, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	LEIDA TEREZA CHAVEZ XEC	1,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	4,750.00
Total		Q. 6,375.00



Hallazgo No. 5

Deficiencias en sesiones extraordinarias

Condición

Al evaluar el Área de Egresos en el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Concejo Municipal y Alcaldía, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se pudo establecer lo siguiente:

1. Las Actas de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, se suscriben en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
2. La convocatoria a sesiones extraordinarias no se realizan por escrito con el asunto a tratar.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal, establece: "Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar..." El artículo 39. Asistencia a sesiones, establece: "Todos los miembros del Concejo Municipal están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. Todos los miembros tienen voz y voto, sin que ninguno pueda abstenerse de votar ni retirarse una vez dispuesta la votación; pero si alguno tuviera interés personal del asunto del que se trate, o lo tuviere algún pariente suyo dentro de los grados de ley, deberá abstenerse de participar en su discusión y, en consecuencia, de votar retirándose mientras se tome la decisión. De existir esa situación, y no se abstuviere, cualesquiera de los miembros del Concejo Municipal podrá solicitárselo; y desde luego procederá a retirarse..."

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4. Atribuciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones



siguientes:...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;..."

El Acuerdo Número A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. Artículo 1. Ámbito de aplicación, establece: "El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el Artículo 2. del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; Artículo 3. Precios, establece: "... e). Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros y u otros, por cada hoja habilitada Q0.55. f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros Q55.00..." "

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Municipal en la autorización del libro de sesiones extraordinarias y no convocar a reuniones extraordinarias según la normativa legal.

Efecto

Riesgo de sustitución de folios al no estar autorizado por el ente fiscalizador y desconocimiento de los integrantes del Concejo Municipal del asunto a tratar para evaluar las circunstancias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que a la brevedad posible autorice el libro para sesiones extraordinarias y que se emitan las convocatorias por escrito para las sesiones extraordinarias, consignando el asunto a tratar en el desarrollo de las mismas.

Comentario de los responsables

El señor Florencio Antonio González Chávez, Secretario Municipal, se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestó y no presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Secretario Municipal, en virtud que no se manifestó ni presentó pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARÍA MUNICIPAL	FLORENCIO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

Hallazgo No. 6**Deficiencia en Actas suscritas****Condición**

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, en lo relativo al Plan Operativo Anual se determinó, que en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 48-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se aprueban el Plan Operativo Anual, El Plan Estratégico Institucional PEI y el Plan Operativo Multianual POM 2018, asimismo el Acta número 49-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, no detallan la estructura programática, montos, proyectos y programas, que conforman el presupuesto de egresos de la Municipalidad.

Asimismo en el Libro de Actas de sesiones ordinarias, se suscribieron las Actas Números 10-2018 y 11-2018 con la misma fecha y hora de inicio y el Acta Número 16-2018, de fecha 19/04/2018 fue impresa dos veces.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 41. Acta detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 12. Presupuestos de egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la



ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público."

Causa

Incumplimiento del Secretario Municipal, en la redacción del Acta para la aprobación y actualización del Plan Operativo Anual y Aprobación del Presupuesto 2018, de no detallar en la misma la estructura programática, montos, proyectos y programas.

Efecto

Desconocimiento de la estructura programática de los proyectos aprobados por el Concejo Municipal en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018 al no detallarlos en el contenido de las Actas respectivas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que al redactar las Actas de sesiones del Concejo Municipal, se detalle adecuadamente en el contenido de las mismas, la información que cumpla con una descripción verídica de lo aprobado, evidenciando dicha información de manera adecuada y precisa, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de las decisiones tomadas por las autoridades de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

El señor Florencio Antonio González Chávez, Secretario Municipal, se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestó y no presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Secretario Municipal, en virtud que no se manifestó ni presentó pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SECRETARÍA MUNICIPAL

FLORENCIO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ

1,500.00

Total

Q. 1,500.00

Hallazgo No. 7

Deficiencia en contrato suscrito

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 02 Dirección de Administración Financiera (DAFIM), renglón presupuestario 184 Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría según contrato Administrativo Número 039-2018, suscrito con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, celebrado entre la Municipalidad y Auditor Interno, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Se consignó en la cláusula tercera, que el valor del contrato y forma de pago, por los servicios prestados será de Q102,000.00, y que el pago se hará al contratista en amortizaciones mensuales de ocho mil quinientos quetzales exactos (Q8,500.00) y los pagos se harán contra entrega de la factura correspondiente, sin hacer referencia de la entrega de los informes mensuales que deberá presentar, derivado de su trabajo.
2. En la cláusula Cuarta, Plazo del Contrato se establece que el contrato entrará en vigencia el veintidós de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año, con lo cual se deduce que el servicio fue prestado parcialmente en enero por lo tanto el valor erogado debería ser proporcional a los días por el servicio prestado y no por el valor completo como se canceló, según factura Serie A número 000005 de fecha 05-03-2018 de Consultoría y Asesoría Tributaria y Financiera MR, donde se consigna Servicios de Auditoría Interna correspondiente a los meses de enero y febrero 2018, cancelado con cheque número 6750 de fecha 05-03-2018 por el valor de Q17,000.00.
3. En la cláusula quinta, Fianza de Cumplimiento, establece que el contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad una fianza de cumplimiento de sus obligaciones. Dicha fianza fue emitida por Aseguradora Rural S.A. Clase C-2 No. 10-908-324871 por valor de Q10,200.00 emitida hasta el 31 de enero de 2018, debiendo constituirse la misma, previo al inicio de las actividades y evidenciándose que la fianza se constituyó el último día del mes y no el 10/01/2018, fecha del contrato, habiéndose cancelado el mes completo.
4. En la cláusula décima primera, aprobación el presente contrato queda aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 6 y 48 de la Ley de



Contrataciones del Estado. Como normativa legal, sin que el Concejo Municipal emitiera el Acuerdo correspondiente que apruebe dicha contratación del Auditor Interno y derivado que la ley específica, Código Municipal indica en su Artículo 81. Que el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo que proponga el alcalde, describiendo el puesto de auditor interno e indicando que sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal. En tal sentido se carece de la aprobación del Concejo Municipal.

5. El contrato suscrito no define si el Profesional es contratado en horario de tiempo completo o parcial.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal:...1) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;..." El Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad... 1) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal..." El Artículo 81 Nombramiento de funcionarios, establece: "El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal." El Artículo 88. Auditor interno, establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."



El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 76. Retribuciones y servicios no devengados, establece: "No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, establece: "Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento." El Artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará... Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente..."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil numeral I, establece: "En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda..."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Secretario Municipal en la suscripción y aprobación del contrato por servicios, al no observar lo dispuesto en leyes específicas.

Efecto

No se cuenta con el instrumento legal adecuado que garantice el efectivo cumplimiento de los servicios contratados y limita la ejecución de las garantías constituidas.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que la contratación de personal de su competencia sea trasladado para su aprobación y éste a su vez debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que se tomen las medidas de control pertinente y que el contrato sea redactado en el momento oportuno, con documentación de soporte que garantice el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, debiendo velar por que se cumpla con las atribuciones de aprobación y contratación previstas en la ley.

Comentario de los responsables

Los señores Gregorio Tomas Chávez Matul, Alcalde Municipal y Florencio Antonio González Chávez, Secretario Municipal, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	1,500.00
SECRETARIO MUNICIPAL	FLORENCIO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ	1,500.00
Total		Q. 3,000.00

Hallazgo No. 8**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

Al evaluar la muestra de los proyectos ejecutados en los programas 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, Programa 13 Prevención de la Mortalidad, Programa 17 Seguridad Integral, Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, así mismo al verificar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, se estableció que el plan anual de



Compras 2018, no fue publicado en dicho portal como lo establece la normativa legal, Asimismo se determinaron las siguientes deficiencias:

No.	Descripción del Proyecto	Modalidad	Deficiencias
1	Construcción Centro De Convergencia Cantón Pala, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8790310. Por valor de Q888,400.00.	Cotización	1. La adjudicación se llevó a cabo el 20/09/2018 según acta 18-2018 y fue aprobado por el Concejo Municipal el mismo día 20/09/2018 en acta 38-2018, Incumpliendo con el plazo de 2 días para responder posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación. 2. La convocatoria publicada en el portal no indica hora de inicio de la recepción de ofertas. 3. El contrato 08-2018 de fecha 25/09/2018 fue publicado hasta el 24 de octubre de 2018, incumpliendo con los plazos de publicación 4. El contrato fue remitido a la CGC el 09/10/2018 y publicado hasta el 24/10/2018. 5. No se emitió ni publicó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria ni la Constancia de Disponibilidad Financiera. No tiene Dictamen Presupuestario. 6. La aprobación de la adjudicación se llevó a cabo el 20/09/2018 y fue publicado hasta el 27/09/2018, incumpliendo con los plazos para la publicación. 7. Los Planos publicados no tienen firma, sello y timbres. 8. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización.
2	Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Cantón Chulstancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8398003. Por valor de Q849,750.50.	Cotización	1. La adjudicación se llevó a cabo el 12/07/2018 según acta 06-2018 y aprobado por el Concejo Municipal el mismo día según acta 28-2018 del 12/07/2018, incumpliendo con el plazo de 2 días para responder posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación. 2. La convocatoria publicada en el portal no indica hora de inicio de la recepción de ofertas. 3. Se dio inicio a los trabajos, antes de la aprobación del contrato según acta de inicio 04-2018 de fecha 24/07/2018 y aprobación según acta 30-2018 de fecha 28/07/2018. 4. El contrato administrativo de obra No.03-2018 de fecha 18/07/2018 lo remitieron hasta el 21/09/2018 debiendo enviarlo a más tardar el 29/08/2018. 5. No se emitió ni publicó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria ni la Constancia de Disponibilidad Financiera. No tiene Dictamen Presupuestario. 6. La publicación del acta de apertura de fecha 10/07/2018 se publicó hasta el 12/07/2018 dos días después, debiendo hacerlo a más tardar el 11/07/2018. 7. El Acta de aprobación de la adjudicación es de fecha 12/07/2018 y se publicó hasta el 18/07/2018 debiendo hacerlo 2 días después de la fecha de elaboración. 8. El contrato de fecha 18/07/2018 y la aprobación de fecha 26/07/2018 fueron publicado hasta el 12/10/2018 y no al día siguiente de la fecha del elaboración. 9. Los Planos publicados no tienen firma, sello y timbres.; 10. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización.
3	Mejoramiento Camino Rural Sector Loma II, Aldea Xej, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8521514. Con valor de Q441,750.00.	Cotización	1. La adjudicación se llevó a cabo el 14/08/2018 según acta 10-2018 y aprobado por el Concejo Municipal el mismo días según acta 33-2018 del 16/08/2018, Incumpliendo con el plazo de 2 días para responder posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación. 2. La convocatoria no indica hora de inicio de la recepción. 3. No se emiten ni publican la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Disponibilidad Financiera previo a la suscripción del contrato, No tiene Dictamen Presupuestario. 4. Los Planos publicados en GUATECOMPRAS no tienen firma, sello y timbres. 5. El contrato número 05-2018 de fecha 22/08/2018 no fue remitido a la CGC ni publicado en GUATECOMPRAS. 6. La Resolución de aprobación de la adjudicación de fecha 16/08/2018 según acta 33-2018 fue publicado hasta el 22/08/2018 y no dentro de los 2 días de la fecha de emisión del mismo. 7. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización.
4	Mejoramiento Camino Rural Casa de Don Chus a Centro de Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	Cotización Pública	1. La aprobación de la adjudicación de parte del concejo municipal se realizó el mismo día que se adjudicó, según Acta 31-2018 del Concejo Municipal de fecha 02/08/2018 y acta de adjudicación 08-2018 de fecha 02/08/2018. Incumpliendo con el plazo de 2 días para conocer posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la



	NOG 8498458. Por valor de Q524,529.00.		aprobación 2. La convocatoria no indica hora de inicio de recepción. 3. No se emiten ni publican la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Disponibilidad Financiera previo a la suscripción del contrato o dictamen presupuestario. 4. Los Planos publicados no tienen firma, sello y timbres. 5. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización. 6. El acta de aprobación de la adjudicación de fecha 02/08/2018 fue publicado hasta el 07/08/2018. 7. El contrato número 047-2018 de fecha 08/08/2018 fue publicado hasta el 15/10/2018 incumpliendo con los plazos de publicación. 8. El contrato 04-2018 de fecha 08/08/2018 fue aprobado según acta 32-2018 de fecha 09/08/2018 y publicado hasta el 15/10/2018 10. El contrato 04-2018 fue remitido a la CGC el 24/09/2018 y publicado hasta el 24/10/2018.
5	Mejoramiento Camino Rural Sector Paxtor II, Cantón Chulstancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8628138. Por valor de Q258,998.40.	Cotización	1. La aprobación de la adjudicación de parte del Concejo Municipal se realizó sin dejar pasar los dos días para conocer posibles inconformidades en el proceso. Según acta de adjudicación 12-2018 de fecha 22/08/2018, acta de aprobación de la adjudicación 34-2018 de fecha 23/08/2018. 2. La convocatoria no indica hora de recepción. 3. No se emiten ni publican la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Disponibilidad Financiera previo a la suscripción del contrato, No tiene Dictamen Presupuestario. 4. Los Planos publicados en GUATECOMPRAS no tienen firma, sello y timbres. 5. La publicación del envío del contrato fue realizado hasta el 24 de octubre de 2018 y fue remitido a la CGC el 21/09/2018 debiendo hacerlo al día hábil siguiente. 6. La adjudicación fue aprobada por el Concejo Municipal el 23/08/2018 y publicada hasta el 30/08/2018 debiéndolo hacer dos días después de aprobado. 7. La aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal fue el 13/09/2018 y publicado hasta el 15/10/2018 debiéndolo realizar a más tardar dos días después de realizado.
6	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xeaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8632529. Por valor de Q1,084,266.60.	Licitación Pública	1. La adjudicación se llevó a cabo el 19/09/2018 y la aprobación de la adjudicación el 20/09/2018 sin dejar los 2 días para posibles inconformidades. 2. La convocatoria publicada en el portal no indica hora de inicio de la recepción de ofertas. 3. El contrato L-01-2018 de fecha 24/09/2018 se publicó hasta el 17/10/2018. 4. El contrato fue remitido a la CGC el 09/10/2018 y publicado hasta el 24/10/2018. 5. No se emitió ni publicó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria ni la Constancia de Disponibilidad Financiera, no tiene Dictamen Presupuestario. 6. La aprobación de la adjudicación se llevó a cabo el 20/09/2018 y fue publicado hasta el 27/09/2018. 7. No se publicó el nombramiento de la Junta de Licitación y no figura en el expediente Acta 34-2018 de fecha 23-08-2018. 8. Los Planos publicados en GUATECOMPRAS no tienen firma, sello y timbres.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, establece: "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios



ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar." El Artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." El Artículo 4 Bis Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de

GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley." El Artículo 35 Notificación electrónica e inconformidades, establece: "Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia." El Artículo 36 Aprobación de la adjudicación, establece: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el artículo 37 de esta Ley. En los casos en los que la autoridad superior decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26 Bis Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. Establece: "Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el



párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común. Renglón 325 Equipo de transportes. Renglón 328 Equipo de cómputo. Cuando un contrato sea de ejecución multianual en materia de inversión física, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el primer año del mismo se emitirá por el monto del crédito presupuestario para dicho año. En el segundo y sucesivos años de ejecución, dicha constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios fiscales anteriores y se emitirá durante cada ejercicio fiscal 12 y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente, observando lo establecido en el Manual de Procedimientos para el registro y ejecución de contratos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. Las CDP que se emitan durante cada ejercicio fiscal en los que se ejecuten los contratos en materia de inversión física, constituirán anexos al contrato, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones de los mismos. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda. Se exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo. En caso de calamidad pública, declarada conforme la Ley de Orden Público, se aplicará lo dispuesto en dicha declaratoria.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2 Definiciones, establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por: ...o. Programación de Negociaciones: Se refiere a la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir y/o contratar las instituciones y entidades afectas a la Ley y este Reglamento durante un año fiscal para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa Anual de Compras", "Plan Anual de Compras", "Plan Anual de Compras y Contrataciones", "Programación Anual de Compras",

"Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas" y "Programa Anual de Adquisiciones Públicas". El Artículo 3 Programación de Negociaciones, establece: "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía. La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar en ese año. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar la Programación de Negociaciones. La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren." El artículo 15 Dictámenes Técnicos, establece: "Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo." El Artículo 22 Inconformidades, establece: "La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación sin formalismos entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser atendidos los señalamientos y, en caso corresponda, sean corregidos los errores u omisiones, en los que se pueda incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de la inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, si fuera procedente. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por el presente Reglamento, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema GUATECOMPRAS. En las inconformidades, los interesados pueden solicitar cambios o reclamar sobre



cualquier acto administrativo relacionado con una compra o contratación. En ellas se debe detallar los hechos reclamados en forma precisa, incluyendo la documentación de respaldo, cuando se considere necesario. Por cada inconformidad presentada, el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y este se anexa al Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente. Es punible conforme a la ley penal, la manifestación de hechos falsos por parte de cualquiera de las personas que intervienen en el expediente electrónico de una inconformidad y sujeto a sanción conforme a las disposiciones que fueren aplicables. Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, incluyendo la aprobación de las bases y adjudicación de la junta. La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario á partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta. No procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante." El Artículo 23 Notificación de la Decisión de Autoridad Respecto a la Adjudicación, establece: "En el caso que la autoridad apruebe, impruebe o prescinda de la adjudicación que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, el documento respectivo, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes de emitida la decisión correspondiente."

La Resolución Número 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimientos, establece: "Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:... n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro. Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades

contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

La Resolución Número 01-2014 de la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11 bis. Tipo de Información a publicarse en contratos de obra física, establece: "En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", debiéndose publicar los documentos siguientes. Estudio de Factibilidad (aprobado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración... Dictamen de aprobación de factibilidad (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración. Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición). Acuerdo de Financiamiento (publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera, y cuando aplique, la NO OBJECCIÓN del ente financiero)..."

El Acta Número 40-2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, que aprueba El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango. Numeral 7 Procedimiento Cotización Normativa y Numeral 8 Procedimiento Licitación Pública Normativa, Nota 10 paso 17 establece: "Las notificaciones en el sistema GUATECOMPRAS en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, surten efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si existieren inconformidades, deberán presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario posterior a la publicación de la adjudicación en el sistema GUATECOMPRAS. La respuesta de la municipalidad deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de presentación de la inconformidad, siempre utilizando el mismo sistema. Remite el expediente completo de las actuaciones de la adjudicación de la licitación pública, al Concejo Municipal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la última respuesta ante las inconformidades si las hubiere."



Causa

El Alcalde Municipal, suscribió contrato sin contar con las Constancias de Disponibilidad Financiera, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no solicitó la aprobación del Plan Anual de Compras, no emitió las Constancias de Disponibilidad Financiera y Presupuestaria o dictamen Presupuestario. La Junta de Cotización y La Junta de Licitación trasladaron la adjudicación para su aprobación sin contar los dos días para recibir inconformidades. El Director Municipal de Planificación no consigno en la convocatoria hora de inicio de la recepción de las ofertas y la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública como usuario hijo no cumplió con los plazos establecidos para la publicación de la documentación en el portal GUATECOMPRAS ni subir el Plan Anual de Compras a dicho sistema.

Efecto

La información de los proyectos y la publicación en el Sistema de Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- no ofrece certeza de las actuaciones de los funcionarios responsables en los procesos, siendo además inoportuna al limitar la adecuada fiscalización social correspondiente a la ejecución de las obras.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la suscripción de contratos se cumpla con lo establecido en la ley de la materia; a la Junta de Cotización y Junta de Licitación para que en el desarrollo de sus actividades cumplan con lo establecido en la normativa, en lo relativo a los tiempos de espera y respuesta de inconformidades.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en el ejercicio de sus funciones se cumpla con la emisión y aprobación de la documentación necesaria para cada evento; al Director Municipal de Planificación para que consigne la hora de inicio en la convocatoria respectiva y a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública para que revise y publique todos los documentos relativos a los proyectos a ejecutar, según los procedimientos establecidos en la ley.

Comentario de los responsables

Los señores Gregorio Tomas Chávez Matul, Alcalde Municipal; Marco Antonio Gómez Escalante, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Pedro (S.O.N.) López Guzmán, Director Municipal de Planificación, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al

Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2019, la señora Nicolasa Yolanda Alvarado González, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, manifiesta: "Como empleados de esta municipalidad, hemos tenido la mejor intención de cumplir a cabalidad con todos los procesos establecidos para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos, tal y como usted lo pudo comprobar en la revisión de los expedientes administrativos que contienen el proceso de ejecución presupuestaria y contable. De conformidad con mi cargo como Usuario hijo en el sistema de GUATECOMPRAS, Respetuosamente me pronuncio en relación a lo que usted indica con el incumplimiento de plazos para la publicación de documentación en el portal de GUATECOMPRAS los siguientes proyectos: Construcción Centro de Convergencia Canton Pala, San Francisco La Union, Quetzaltenango, NOG 8790310. Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG8398003. Mejoramiento Camino Rural, Sector Loma II, Aldea Xeaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8521514. Mejoramiento Camino Rural Casa de don Chus a Centro de Canton Paxan, San Francisco La Union, Quetzaltenango NOG8498458. Mejoramiento Camino Rural Sector Paxtor II, Canton Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG8626138. Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xeaj, San Francisco La Union, Quetzaltenango. NOG8632529. Quiero manifestarle que debido al volumen de trabajo que tengo como encargada de la Unidad de Información Pública y debido al volumen de trabajo he solicitado el apoyo del secretario municipal para subir los documentos en el portal de GUATECOMPRAS. No estoy tratando de evadir mis responsabilidades ni he actuado de mala fe, pero me parece necesario y justo que usted considere mi situación, además, con este incumplimiento no se han producido daños a los intereses ni patrimonio del municipio."

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2019, los señores Hermelin Julian Paxtor Gómez, Integrante de la Junta de Licitación e Integrante de la Junta de Cotización; Magda Aide Oxlaj Chanax, Integrante de la Junta de Licitación, Marta Esther Saquich López, Integrante de la Junta de Licitación y Leida Tereza Chávez Xec, Integrante de la Junta de Cotización, manifiestan: "Proyecto Construcción Centro de Convergencia Cantón Palá: 1. La Adjudicación se llevó a cabo en ese día porque ya estaba publicado en el portal de GUATECOMPRAS y es de cumplirlo como lo establece la ley, el Acta de Aprobación se lleva a cabo por el Secretario Municipal, que se realiza en Reunión de Concejo que se llevan a cabo los Días Jueves. 2. La junta de Cotización no inicia ninguna recepción sin horario establecido y los oferentes no se presenta en un horario indicado. Cuando se establece un horario se procede a la recepción de plicas como lo indica la Ley. 3. El Contrato es realizado por el Secretario Municipal y Publicado por la encargada



de GUATECOMPRAS. 4. El plazo de publicación debe de saber la encargada de GUATECOMPRAS y ella es la responsable de publicar el documento. 5. El presupuesto es manejado por el Director Financiero Municipal. 6. Por errores en los documentos presentados por el oferente el precio de la oferta excedía a lo que se requería en el documento. 7. Los planos en detalle se realiza en la Oficina de Planificación. 8. El encargado de publicar el nombramiento es el Director de Planificación, en el momento de publicar las bases de los proyectos. Proyecto Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Cantón Chuistancia: 1. La Adjudicación se llevó a cabo en ese día por que ya estaba publicado en el portal de GUATECOMPRAS y es de cumplirlo como lo establece la ley, el Acta de Aprobación se lleva a cabo por el Secretario Municipal, que se realiza en Reunión de Concejo que se realiza los Días Jueves. 2. La junta de Cotización no inicia ninguna recepción sin horario establecido y los oferentes no se presenta en un horario indicado. Cuando se establece un horario se procede a la recepción de plicas como lo indica la Ley. 3. El encargado de los trabajos de Supervisor de Obras de Infraestructura Municipales y Oficina de Planificación. 4. El plazo de publicación debe de saber la encargada de GUATECOMPRAS y ella es la encargada de publicar el documento. 5. El presupuesto es manejado por el Director Financiero Municipal. 6. La encarga da de GUATECOMPRAS estaba en otras responsabilidades. 7. Por otras ocupaciones en los diferentes campos de trabajo no se realizó la publicación en la fecha indicada. 8. El Contrato es realizado por el Secretario Municipal y Publicado por la encargada de GUATECOMPRAS. 9. Los planos en detalle se realiza en la Oficina de Planificación. 10. El encargado de publicar el nombramiento es el Director de Planificación, en el momento de publicar las bases de los proyectos. Mejoramiento Camino Rural Sector Loma II Aldea Xeaj: 1. La Adjudicación se llevó a cabo en ese día por que ya estaba publicado en el portal de GUATECOMPRAS y es de cumplirlo como lo establece la ley, el Acta de Aprobación se lleva a cabo por el Secretario Municipal, que se realiza en Reunión de Concejo que se llevan a cabo los Días Jueves. 2. La junta de Cotización no inicia ninguna recepción si horario establecido y los oferentes no se presenta en un horario indicado. Cuando se establece un horario se procede a la recepción de plicas como lo indica la Ley. 3. El presupuesto es manejado por el Director Financiero Municipal. 4. El encargado de los trabajos de Supervisor de Obras de Infraestructura Municipales y Oficina de Planificación. 5. La encargada de subir los documentos, es la encargada de GUATECOMPRAS. 6. El encargado de adjuntar en GUATECOMPRAS es el director de Planificación. 7. El encargado de publicar el nombramiento es el Director de Planificación, en el momento de publicar las bases de los proyectos. Mejoramiento camino Rural cas de Don Chus a Centro de cantón Paxan: 1. La Adjudicación se llevó a cabo en ese día por que ya estaba publicado en el portal de GUATECOMPRAS y es de cumplirlo como lo establece la ley, el Acta de Aprobación se lleva a cabo por el Secretario Municipal, que se realiza en Reunión de Concejo que se llevan a cabo los Días Jueves. 2. La junta de Cotización no



inicia ninguna recepción si horario establecido y los oferentes no se presenta en un horario indicado. Cuando se establece un horario se procede a la recepción de plicas como lo indica la Ley. 3. El presupuesto es manejado por el Director Financiero Municipal. 4. Los planos en detalle se realiza en la Oficina de Planificación. 5. El encargado de publicar el nombramiento es el Director de Planificación, en el momento de publicar las bases de los proyectos. 6. La encargada de GUATECOMPRAS estaba en otras responsabilidades. 7 - 8 - 10. El Contrato es realizado por el Secretario Municipal y Publicado por la encargada de GUATECOMPRAS. Mejoramiento camino Rural SECTOR Paxtor II cantón Chuistancia: 1. La Adjudicación se llevó a cabo en ese día por que ya estaba publicado en el portal de GUATECOMPRAS y es de cumplirlo como lo establece la ley, el Acta de Aprobación se lleva a cabo por el Secretario Municipal, que se realiza en Reunión de Concejo que se llevan a cabo los Días Jueves. 2. La junta de Cotización no inicia ninguna recepción si horario establecido y los oferentes no se presenta en un horario indicado. Cuando se establece un horario se procede a la recepción de plicas como lo indica la Ley. 3. El presupuesto es manejado por el Director Financiero Municipal. 4. Los planos en detalle se realiza en la Oficina de Planificación. 5. Los documentos son publicados, por la encargada de GUATECOMPRAS. 6. La publicación de dicho documento es la encargada de GUATECOMPRAS. 7. La publicación de este documento es responsabilidad del Secretario Municipal y la Encargada de GUATECOMPRAS. Mejoramiento Sistema de Agua potable, Aldea Xeaj: 1. La Adjudicación se llevó a cabo en ese día por que ya estaba publicado en el portal de GUATECOMPRAS y es de cumplirlo como lo establece la ley, el Acta de Aprobación se lleva a cabo por el Secretario Municipal, que se realiza en Reunión de Concejo que se llevan a cabo los Días Jueves. 2. La junta de Licitación no inicia ninguna recepción si horario establecido y los oferentes no se presenta en un horario indicado. Cuando se establece un horario se procede a la recepción de plicas como lo indica la Ley. 3. La publicación de este documento es responsabilidad del Secretario Municipal y la Encargada de GUATECOMPRAS. 4. La publicación de este documento es responsabilidad de la Encargada de GUATECOMPRAS. 5. El presupuesto es manejado por el Director Financiero Municipal. 6. La publicación de dicho documento es la encargada de GUATECOMPRAS. 7. El encargado de publicar el Nombramiento de la Junta de Licitación es el Director de Planificación, en el momento de publicar las bases de los proyectos. 8. Los planos en detalle se realiza en la Oficina de Planificación."

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2019, la señora Vilma Guadalupe Saquich Saquich, Integrante de la Junta de Cotización, manifiesta: "Como empleada municipal, he dado mi mejor esfuerzo para cumplir a cabalidad con mis atribuciones y responsabilidades y cumplir con todos los procesos establecidos para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos, tal y como usted lo pudo comprobar en la revisión de los expedientes administrativos que contienen el proceso de ejecución presupuestaria y contable. De conformidad con



mi cargo como encargada del registro de contratos en el portal de la Contraloría General de Cuentas y Oficial I de Secretaría. Respetuosamente me pronuncio respecto a lo siguiente: Como encargada del Registro de Contratos: Mejoramiento Camino Rural, Sector Loma II, Aldea Xeaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8521514 el contrato efectivamente fue remitido a la Contraloría General de Cuentas como se evidencia. Quiero manifestarle que no estoy tratando de evadir mis responsabilidades ni he actuado de mala fe, pero me parece necesario y justo que usted considere mi situación, además, con este incumplimiento no se han producido daños a los intereses ni patrimonio del municipio."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en virtud que en sus comentarios hace referencia a que solicitó apoyo del Secretario Municipal, sin embargo, en el sistema GUATECOMPRAS se puede observar que existen documentos que fueron publicados con su usuario, de tal forma que es parte de su responsabilidad como usuario hijo, la publicación de todos los documentos en el portal GUATECOMPRAS según la normativa legal vigente, en este sentido y derivado que tampoco realizó la publicación del Plan Anual de Compras, la deficiencia se considera procedente.

Se confirma el hallazgo para los Integrantes de la Junta de Cotización y Junta de Licitación, en lo que corresponde, de conformidad con sus funciones, derivado que en sus comentarios hacen referencia a que la adjudicación ya estaba publicada, sin embargo, dicho acto no los exime de las responsabilidades en el incumplimiento de los plazos para la recepción de inconformidades y traslado del acta de adjudicación para su aprobación. Así mismo se hace referencia que en los comentarios vertidos por la Oficial I de Secretaria Municipal como Encargada del Registro de Contratos, donde indica que los mismos fueron remitidos en tiempo a la Contraloría General de Cuentas, situación que no se está objetando ya que se hace referencia a la publicación extemporánea que acertadamente indican que le corresponde a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en tal sentido no se le está imputando dicha deficiencia si no lo relativo a sus actuaciones como integrante de la Junta de Cotización.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	HERMELIN JULIAN PAXTOR GOMEZ	193.62
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MARTA ESTHER SAQUICH LOPEZ	193.62
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	MAGDA AIDE OXLAJ CHANAX	193.62
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	HERMELIN JULIAN PAXTOR GOMEZ	529.18
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	VILMA GUADALUPE SAQUICH SAQUICH	529.18
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	LEIDA TEREZA CHAVEZ XEC	529.18
ALCALDE MUNICIPAL	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	722.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	722.80
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ GUZMAN	722.80
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	NICOLASA YOLANDA ALVARADO GONZALEZ	722.80
Total		Q. 5,059.60

Hallazgo No. 9

Falta de Reglamentos

Condición

Al evaluar la Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción, según muestra seleccionada, se determinó que no existe recaudación de dicho rubro en la Ejecución de Ingresos de la Municipalidad, careciendo a su vez de un reglamento que establezcan los parámetros y lineamientos a seguir para el adecuado ordenamiento territorial para contar con la emisión adecuada de las licencias de construcciones en la circunscripción municipal.

En el rubro 11.03.10.99.00. Otras Contribuciones por Mejoras, se estableció que el Concejo Municipal, no emitió el reglamento Municipal que establezca el sistema de cuotas y los procedimientos de cobro, para las contribuciones por mejoras.

En el Renglón 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2018, se efectuaron gastos por concepto de combustibles y lubricantes para uso de las diferentes comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales sin contar con normativa para el control, uso y distribución de combustible como mecanismo de control que permita establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares visitados en las diferentes comisiones.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 34 Reglamentos Internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y



funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." El Artículo 35, Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ... b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal,... e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso." El Artículo 68 Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:... l) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio." El Artículo 100. Ingresos del municipio, establece: "Constituyen ingresos del municipio:... r) El ingreso, sea por la modalidad de rentas de los bienes municipales de uso común o no, por servidumbre onerosa, arrendamientos o tasas; así como el ingreso proveniente de las licencias de construcción, modificación o demolición de obras públicas o privadas, dentro de la circunscripción del municipio." El Artículo 102. Contribución por mejoras, establece: "Los vecinos beneficiarios de las obras de urbanización que mejoren las áreas o lugares en que estén situados sus inmuebles, pagarán las contribuciones que establezca el Concejo Municipal, las cuales no podrán exceder del costo de las mejoras. El reglamento que emita el Concejo Municipal establecerá el sistema de cuotas y los procedimientos de cobro."

Causa

El Concejo Municipal, no ha elaborado los reglamentos que regule el adecuado ordenamiento territorial, la correcta recaudación de los ingresos y los sistemas administrativos y financieros para el control previo, concurrente y posterior de los gastos en combustibles y lubricantes.

Efecto

Deficiente ejecución presupuestaria de ingresos al dejar de percibir ingresos por la falta de normativa que regule la recaudación de ingresos propios municipales y deficiencias en la ejecución de los gastos.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe establecer políticas mediante acuerdos que regulen la adecuada recaudación de ingresos y ejecución de egresos, sobre los bienes municipales que administra conforme a las funciones y atribuciones que por ley le corresponden, coadyuvando en la creación de reglamentos que ayudarán a mejorar los procesos correspondientes.

Comentario de los responsables

Los señores Gregorio Tomas Chávez Matul, Alcalde Municipal; Octavio Ángel García Saquich, Concejal Primero; Donato (S.O.N.) Juárez Renoj, Concejal Segundo; Héctor (S.O.N.) Renoj Chávez, Concejal Tercero; Juana (S.O.N.) Huínac (S.O.A.), Concejal Cuarto; Leopoldo (S.O.N.) Alvarado González, Síndico Primero y Guillermo (S.O.N.) Vásquez Hernández, Síndico Segundo, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Síndico Primero y Síndico Segundo, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	1,500.00
CONCEJAL PRIMERO	OCTAVIO ANGEL GARCIA SAQUICH	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	DONATO (S.O.N.) JUAREZ RENOJ	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	HECTOR (S.O.N.) RENOJ CHAVEZ	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	JUANA (S.O.N.) HUINAC (S.O.A)	6,855.92
SINDICO PRIMERO	LEOPOLDO (S.O.N.) ALVARADO GONZALEZ	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	GUILLERMO (S.O.N.) VASQUEZ HERNANDEZ	6,855.92
Total		Q. 42,635.52



Hallazgo No. 10

Deficiencias en el Fondo Rotativo

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 002 Dirección de Administración Financiera (DAFIM), en lo relativo al manejo del fondo rotativo se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Las funciones de Presupuesto, Contabilidad y Encargada del Fondo Rotativo es ejercida por una misma persona con el cargo nominal de Encargada de Presupuesto y Contabilidad, por lo que las actividades realizadas carecen de credibilidad e independencia, al no ser revisadas y aprobadas por personal distinto. Careciéndose por tanto de una adecuada segregación de funciones, esto derivado que la liquidación y reposición del Fondo Rotativo lo hace la misma persona con cargo de Encargada de Contabilidad y Encargada del Fondo Rotativo.
2. Se efectuaron pagos de gastos del año 2017, sin observar lo establecido en la normativa aplicable, ya que las liquidaciones de los gastos deben hacerse sin exceder el año fiscal en el cual se ésta ejecutando, esto derivado que existen facturas del mes de enero de 2017.
3. Existen pagos de gastos realizados con tarjeta de Débito, cuando la municipalidad no cuenta con dicho documento.
4. Las liquidaciones no están firmadas por los responsables.
5. El expediente de liquidación de los fondos rotativos no cuentan con solicitud de compra.
6. Se efectuaron pago de viáticos con el fondo rotativo los cuales no cuentan con los documentos de soporte originales que respaldan la ejecución del gasto.
7. Con fondo rotativo se realizó pago y afectación del renglón presupuestario 196 Servicio de atención y Protocolo por la compra de sello para uso de la recepcionista municipal por valor de Q232.70 que se debió registrar en el renglón presupuestario 291 Útiles de oficina. Pago de Alimentación del Concejo Municipal a Comisión Oficial por valor de Q576.00 debiéndose registrar en el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.
8. En la liquidación del Fondo en Avance Rotativo de fecha 12/02/2018, se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros. En la compra realizada en Maxi despensa donde se detallan café, avena, leche, etc. Siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. por la compra realizada en Abarrotería La Guadalupana factura 1133 del 15/11/2017 en apoyo a familias



de escasos recursos por fallecimiento siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de 9 cajas de gatorade factura 18238 de fecha 03/11/2017 de Depósito la Fortaleza siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común para el mantenimiento de vehículo municipal siendo lo correcto el Rubro 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de carne para consumo según factura 275 de deli-carnes Ostuncalco siendo lo correcto 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de jugos, gaseosas, factura 62 de abarrotes matul siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de gaseosas, factura 48 de tienda la central siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas y se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por el consumo de alimentos, factura 52457 de buffet y restaurante Hong Kong siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 46. Metodología presupuestaria, establece: "Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público, para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente." Artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados."

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República,



Reglamento a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11 Metodología presupuestaria uniforme, establece: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a) Corresponder a un ejercicio fiscal; b) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) Hacerse del conocimiento público. La metodología del presupuesto por resultados es consistente con la técnica del presupuesto por programas. La metodología del presupuesto por resultados integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto basado en el logro de resultados en favor de la población. El presupuesto multianual, constituye la programación del gasto público que permite establecer las necesidades presupuestarias de mediano plazo que faciliten la provisión oportuna de productos estratégicos de calidad para el logro de resultados preestablecidos en favor del ciudadano y será el marco de referencia para la presupuestación programática por resultados. Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; b) De Programación de la Ejecución Presupuestaria; c) De Modificaciones Presupuestarias; d) De Formulación Presupuestaria; e) De Ejecución Presupuestaria; f) De Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos; g) De Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública; h) La Guía Conceptual de la Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala; i) Los lineamientos y planes de desarrollo territorial que para el efecto emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; y, j) Los que en un futuro se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a edición. Rubro 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, establece: "Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte." El Rubro 211 Alimentos para personas, establece: "Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones



alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos. Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan, especias, entre otros." El rubro 291 Útiles de oficina, establece: "Gastos por compra de útiles para uso común en oficinas, tales como goma de pegar, lápices, plumas, gomas de borrar, reglas, engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, ceniceros, etc. Incluye la compra de material no inventariable (fungible) para el normal funcionamiento de equipos informáticos o de cómputo, ofimáticas, transmisión y otros, tales como disquetes, discos compactos (CD, DVD), dispositivos portátiles de almacenamiento masivo externos (tales como memorias para puertos USB -por sus siglas en inglés-), dispositivos inalámbricos de acceso a redes informáticas (intranet, Internet o ambas), etc." El rubro 196 Servicio de atención y Protocolo, establece: "Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.5 Separación de funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." Numeral 1.10 Manual de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Numeral 2.5 Separación de Funciones Incompatibles, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación



entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia." 3.2 Clasificación de Puestos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Numeral 4.1 Normas de Control Interno, establece: "...e) Fondo Rotativo Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo emitido por la Autoridad Superior, serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos. Los Auditores Internos realizarán evaluaciones independientes de los procesos aplicados a la administración de los fondos rotativos, para determinar su eficiencia y efectividad, así como de conformidad con la normativa vigente." Numeral 4.6 Fondo Rotativo, establece: "El Fondo Rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos en efectivo, utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. Es utilizado para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente deben esperar el trámite de una orden de compra." Numeral 4.6.1 Características del Fondo Rotativo Para un adecuado funcionamiento del Fondo Rotativo, se debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Su constitución debe ser aprobada en un Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, quien delega a un responsable del manejo del fondo. b) Se formaliza con la entrega de fondos a un funcionario autorizado, con el fin de que se realicen gastos de funcionamiento e inversión. c) Los fondos pueden ser ampliados, disminuidos y liquidados en cualquier periodo, siempre que no exceda del año fiscal en el que se constituye. d) Los fondos no podrán exceder de un monto de QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00), con el cual se podrán adquirir bienes o contratar servicios hasta por un valor de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00) en cada compra; si se requiere de una cantidad mayor deberá realizarse a través de orden de compra. e) Sólo se podrán reponer gastos urgentes o de poca cuantía, con cargo a las disponibilidades presupuestarias vigentes de los renglones de gasto del grupo 1 Servicios no Personales, grupo 2 Materiales y Suministros y grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los



renglones 411, 419 y 426 del grupo 4. f) Las reposiciones del fondo rotativo deben ser solicitadas al Área de Contabilidad. g) La constitución de fondos rotativos es un registro contable sin afectación presupuestaria." Numeral 4.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos, establece: "Son responsables de su correcta utilización y revisión el Director Financiero y el Encargado del Fondo Rotativo, quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Entre las responsabilidades del Encargado de Fondo Rotativo están las siguientes: a) Podrá efectuar las rendiciones cuando se haya utilizado como mínimo el 25% de su monto. b) Velará porque cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y resumen de gastos del fondo rotativo. c) Trasladar al Área de Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera los documentos de soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos para su resguardo y archivo. d) Observar todas las normas generales vigentes relacionadas con la ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para el manejo de los fondos." Literal E.1. Fondo en Avance Rotativo, establece: "El Fondo Rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos en efectivo, utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía que no necesariamente espera el trámite de una orden de compra. Se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. Su ejecución se regirá en base a las normas de control interno y características descritas en el numeral 4.6 del Marco Conceptual de este documento." Numeral Ee.1.1 Responsables, establece: "Director Financiero -Encargado de Fondo Rotativo -Autoridad Superior" Numeral E.1.2 Etapas de ejecución de un fondo rotativo, establece: "- Constitución: Es la fase inicial del Fondo Rotativo, en la que se autoriza y asigna un monto de efectivo disponible bajo la responsabilidad de un empleado nombrado para su administración. En esta etapa se efectúan registros en la contabilidad y tesorería. -Rendición: Es el registro de los documentos de los gastos efectuados, dentro de los parámetros establecidos. Ejecución: En esta etapa se realiza la afectación presupuestaria según el monto rendido y la solicitud del reintegro del fondo. - Reposición: Representa la emisión y entrega del reintegro de los fondos al empleado responsable. -Liquidación Final: Es la fase en la que se registran los documentos pagados a través del fondo y que no serán reembolsados, se devuelve el efectivo que no se ha utilizado, y se realiza la afectación contable para saldar la cuenta de Fondo Rotativo. Esta etapa tiene efecto presupuestario sólo si se liquidan documentos, en contabilidad y tesorería por los montos correspondientes, esto implica que no se podrán ejecutar más gastos. Los Fondos en Avance Rotativo pueden sufrir modificaciones en cuanto al monto durante la



ejecución y son las siguientes: -Ampliación: Permite incrementar la disponibilidad de efectivo de un fondo previamente constituido. -Disminución: Se refiere a disminuir la cantidad de efectivo disponible de un fondo previamente constituido."

Causa

El Alcalde Municipal no ha velado por la adecuada segregación de funciones en actividades incompatibles, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, no verifican y realizan pagos urgentes contra documentación de soporte adecuado y no utilizan adecuadamente los clasificadores presupuestarios.

Efecto

Falta de credibilidad en los pagos realizados al no tenerse segregación adecuada y deficiencia en la ejecución y registro de gastos en la liquidación del fondo en avance rotativo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se designe de forma adecuada a la persona encargada del manejo y custodia del fondo en avance rotativo cuidando la adecuada segregación de funciones y éste a su vez debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que gire instrucciones a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad a efecto el fondo se utilice únicamente para gastos urgentes, liquidados contra la documentación suficiente y competente del gasto realizado y se utilice adecuadamente el Manual de clasificación presupuestaria para garantizar la transparencia, oportunidad y registro adecuado de los egresos.

Comentario de los responsables

Los señores Gregorio Tomas Chávez Matul, Alcalde Municipal; Marco Antonio Gómez Escalante, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Leida Tereza Chávez Xec, Encargada de Presupuesto y Contabilidad, se presentaron a la reunión de comunicación y cierre de auditoría; sin embargo, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por la Comisión de Auditoría, lo anterior se hizo constar en el Acta número 38-2019, del libro L2 42743, de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, de fecha 11 de abril de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, en virtud que no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo sobre la deficiencia



determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	LEIDA TEREZA CHAVEZ XEC	812.50
ALCALDE MUNICIPAL	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	1,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	2,375.00
Total		Q. 4,687.50

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que las mismas se encuentran en fase de implementación.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GREGORIO TOMAS CHAVEZ MATUL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	OCTAVIO ANGEL GARCIA SAQUICH	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	DONATO (S.O.N) JUAREZ RENOJ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	HECTOR (S.O.N) RENOJ CHAVEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	JUANA (S.O.N) HUINAC (S.O.A)	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	LEOPOLDO (S.O.N) ALVARADO GONZALEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	GUILLERMO (S.O.N) VASQUEZ HERNANDEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
8	FLORENCIO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
9	MARCO ANTONIO GOMEZ ESCALANTE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. DIEGO JUÁREZ GONZÁLEZ
 Coordinador Gubernamental





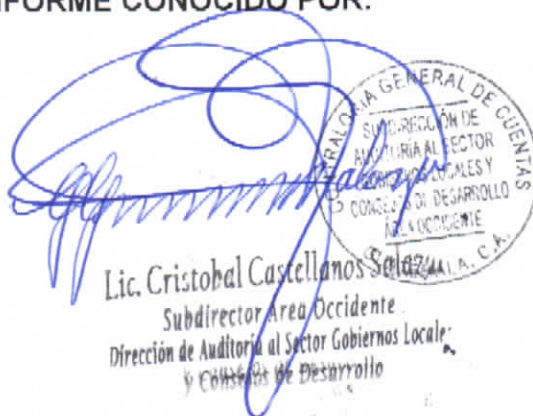
Lic. FREDY EDUARDO LÓPEZ GARCÍA
 Supervisor Gubernamental

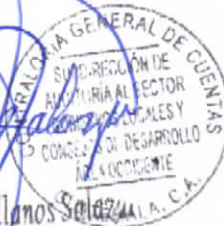


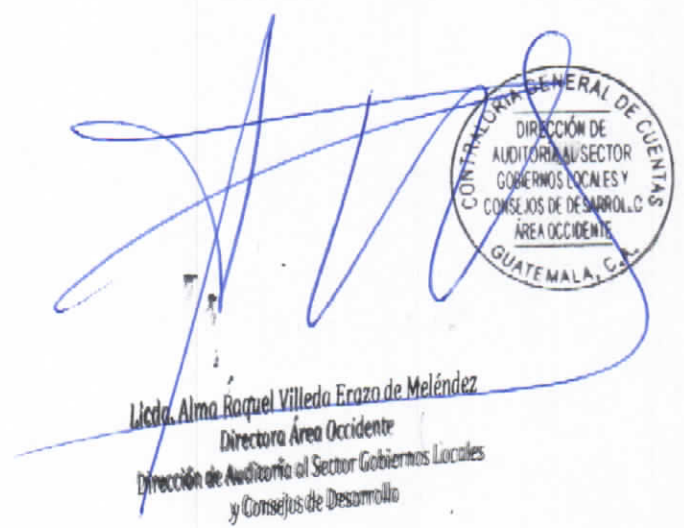
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
 Subdirector Área Occidente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo Área Occidente




 Licda. Alma Raquel Villeda Erazo de Meléndez
 Directora Área Occidente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

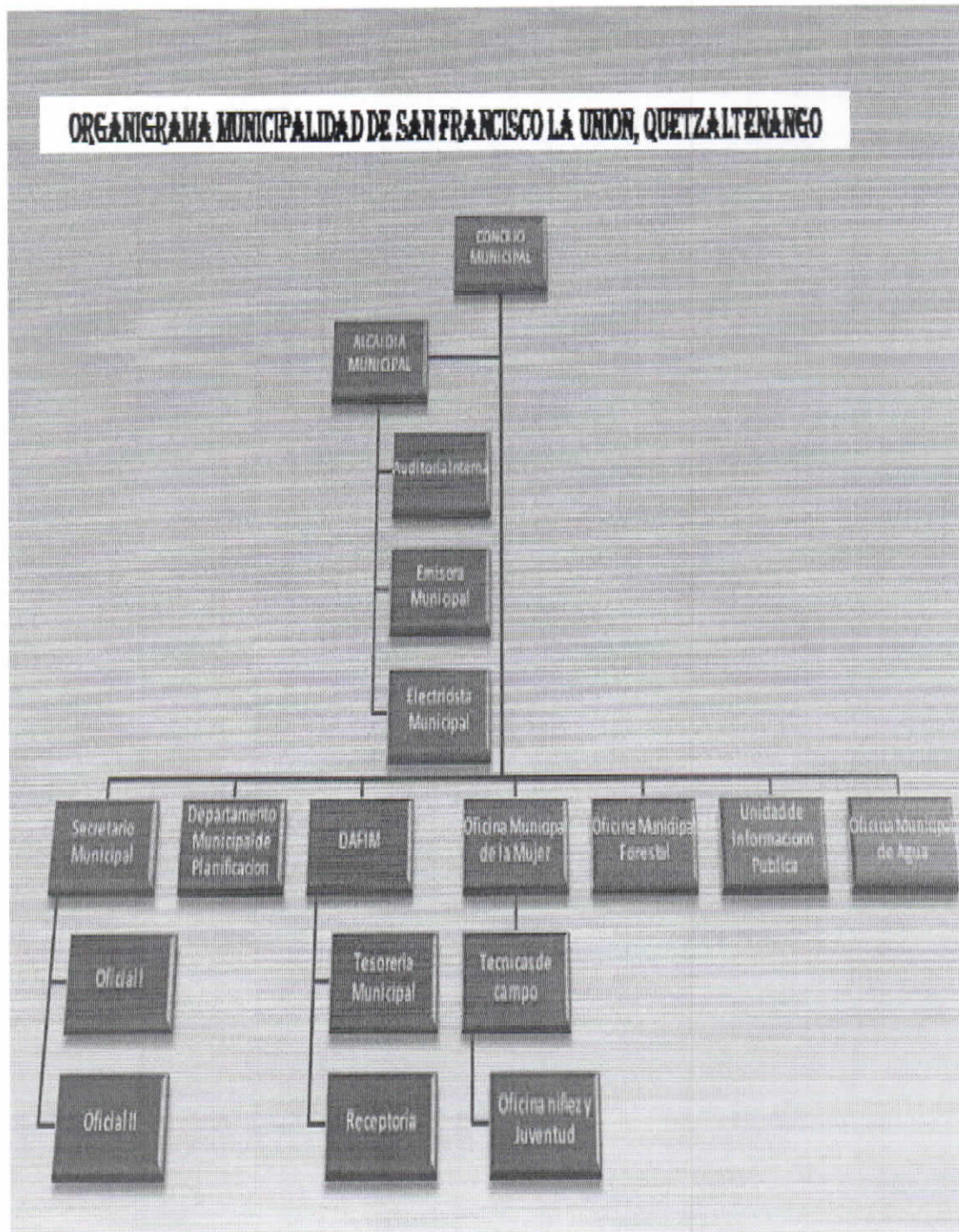
"San Francisco La Unión, un municipio con mejores condiciones de vida para sus habitantes: más agua, mejor salud, mejor educación, mejores calles y caminos, los bosques comunales recuperados, la municipalidad es reconocida como el motor del desarrollo local."

Misión de la entidad auditada

"Una administración municipal responsable y eficiente en la prestación de los servicios básicos a toda la población, basada en un trabajo de equipo y con la participación de todas las comunidades del municipio."



Estructura orgánica de la entidad auditada





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DE GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO ÁREA OCCIDENTE

NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

No. DAS-08.B-0013-2019



CUA: 59090

T3-9-18

Guatemala, 08 de enero de 2019

Equipo de Auditoría

FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA (Supervisor Gubernamental)

DIEGO JUAREZ GONZALEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

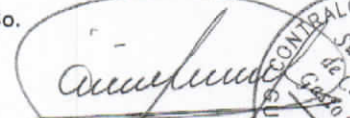
Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.


Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 17/05/2019.


 Licda. Alma Raquel Villeda Erazo de Meléndez
 Directora Área Occidente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
 y Consejos de Desarrollo



Vo. Bo. 
 Lic. César Armando Elías Ayca
 Subcontratador de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1	DATOS GENERALES							
1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMIGO	MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN						
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:	DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO						
1.3	TIPO DE ENTIDAD	<input type="checkbox"/> Administración central (Gobierno) <input type="checkbox"/> Descentralizada <input type="checkbox"/> Autónoma <input checked="" type="checkbox"/> Municipales <input type="checkbox"/> Entidades Especiales						
1.4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-9-18						
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO, ÁREA OCCIDENTE						
1.6	NOMBRAMIENTO No (s)	DAS-08 B-0013-2018						
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	08 de enero de 2018						
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Licenciado Diego Juárez González y Licenciado Fredy Eduardo López García						
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)							
1.10	PERIODO AUDITADO	DEL <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>1</td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>1</td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>2018</td></tr></table> AL <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>31</td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>12</td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>2018</td></tr></table>	1	1	2018	31	12	2018
1								
1								
2018								
31								
12								
2018								
	FECHA PRESENTACIÓN A DR DRIA							

FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

2 AUDITORÍA

2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q 31,136,957.23
	Saldo anterior*	Q -
	Ingresos	Q 15,084,289.74
	Egresos	Q 16,052,667.49

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1	*SANCIÓN			
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.
		CI	C	
	10	0	10	Q 115,830.04
				DECRETO 31-2002 LEY ORGANICA DE LA CGC, ARTICULO 39 REFORMADO POR EL ARTICULO 87 DECRETO 13-2013, NUMERAL 4 Y 10 DECRETO 46-2016 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REFORMADO POR EL DECRETO 40-2016 ARTICULO 83

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGOS

	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C		
	0	0	0	Q -	

3.3 *DENUNCIA

	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI	C		
	0	0	0	Q -	

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	11,348,400.00
Modificaciones (+) ó (-)	Q	7,543,443.14
Vigente	Q	18,891,843.14
Ejecutado	Q	16,052,667.49
Por devengar	Q	2,839,175.65

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carreteras	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros		
TOTAL	0	Q -

*Si es más de una obra agregar anexo

6 OBSERVACIONES

Los ingresos y los egresos se evaluaron según muestra que se detallan en el Memorando de Planificación.

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

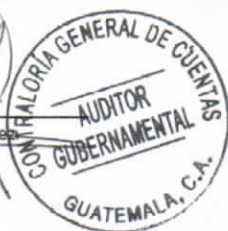
NOMBRES	CARGO
Licenciado Diego Juárez González	Auditor Gubernamental
Licenciado Fredy Eduardo López García	Supervisor Gubernamental

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO, ÁREA OCC
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

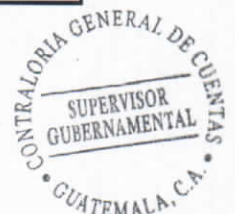
FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA
ANEXO DEL NUMERAL 3.1

No. DE HALLAZGO	TÍTULO DE HALLAZGO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Deficiencia en el Cobro de boleto de Ornato	2	Q 3,125.00	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
2	Falta de Organización de comisiones del concejo Municipal	7	Q 42,635.52	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
3	Falta de Regularización de la cuenta Anticipos	3	Q 5,312.50	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
4	Deficiencia en la cuenta Bancos	2	Q 6,375.00	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 10
5	Deficiencias en sesiones extraordinarias	1	Q 1,500.00	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
6	Deficiencia en Actas suscritas	1	Q 1,500.00	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
7	Deficiencia en contrato suscrito	2	Q 3,000.00	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
8	Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado	10	Q 5,059.60	DECRETO NÚMERO 57-92 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ARTÍCULO 83
9	Falta de reglamentos	7	Q 42,635.52	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
10	Deficiencias en el Fondo Rotativo	3	Q 4,687.50	DECRETO NÚMERO 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CGC. ARTÍCULO 39 REFORMADO POR EL ARTÍCULO 67 DECRETO NÚMERO 13-2013 NUMERAL 4
			Q 115,830.64	

Licenciado Diego Juárez González
Auditor Gubernamental



Licenciado Fredy Eduardo López García
Supervisor Gubernamental



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DE GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO ÁREA OCCIDENTE
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNION
Nombre de Cuentadancia	T3-9-18 MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION. QUETZALTENANGO
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-08.B-0013-2019
Periodo Auditado	01/01/2018 - 31/12/2018
Auditor Gubernamental	Lic. DIEGO JUAREZ GONZALEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el Cobro de Boleto de Ornato

Condición

Al evaluar la Ejecución de Ingresos Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.02.89.01.01. Valor Boleto de Ornato y 10.02.89.01.02. Multa del Boleto de Ornato, según muestra seleccionada se determinó que los recibos formas oficiales 7-B Ingresos Varios Serie "A" no contienen los valores en concepto de Multa por el pago extemporáneo del boleto de ornato establecido en la ley específica, toda vez que no se emitió prórroga de parte del Concejo Municipal, para el cobro sin recargos durante el mes de marzo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Receptora Municipal para que en el desarrollo de sus actividades velen por el cobro de la sanción cuando corresponda como lo es por pago extemporáneo de boletos de ornato.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, RECEPTORA MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 2

Falta de Organización de Comisiones del Concejo Municipal



Condición

Al evaluar el Área de egresos, Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Concejo Municipal y Alcaldía, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se estableció que el Concejo Municipal, no organizó las Comisiones de trabajo para el estudio y dictamen de los asuntos que se conocerán durante el año, estas deberán quedar conformadas en su primera sesión ordinaria anual.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe en su primera sesión ordinaria anual, organizar las comisiones que considere necesarias, tomando en consideración lo estipulado en la normativa legal vigente en cuanto a las comisiones que tienen carácter obligatorio.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 3

Falta de Regularización de la cuenta Anticipos

Condición

Al evaluar el Balance General, específicamente la cuenta contable 1133 Anticipos, se estableció la existencia de saldos que no han sido amortizados en dicha cuenta, correspondiente a años anteriores, como se muestran en los siguientes proyectos:

NIT DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE ANTICIPO	NOMBRE DEL PORYECTO	NOG	VALOR EN Q.
1290412-0	Ramos Ríos, Selvin Edilzar	27/10/2015	Construcción Escuela Primaria Cantón Pala	2710161	13,898.60
3412619-8	López Pérez, Ofni Angiolino	08/08/2014	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Aldea Xeaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango.	3246388	105.44
TOTALES					14,004.04

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno para que efectúe la verificación correspondiente de los Estados Financieros, de conformidad con los documentos de soporte; el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad a efecto regularice el saldo de la cuenta 1133



Anticipos, de conformidad con la documentación de soporte, para disponer de información razonable para toma de decisiones.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUDITOR INTERNO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		X	

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la cuenta Bancos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, del Balance General, según muestra determinada, se estableció que la cuenta del Crédito Hipotecario Nacional CHN, número 02-001-000698-7 cuenta receptora a nombre de Municipalidad de San Francisco La Unión, durante el año 2018 no registra los créditos y débitos en el sistema SICOIN GL, como se detalla a continuación:

Fecha	Descripción	Débitos en Q.	Créditos en Q.
	Saldo Inicial		189.13
31/01/2018	Intereses del mes		253.04
01/02/2018	Ingreso de Aporte de Consejo de Desarrollo del Proyecto Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Perforación de Pozo en Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión.		882,089.57
07/02/2018	Traslado a la Cuenta Pagadora	882,089.57	
28/02/2018	Intereses		211.32
19/03/2018	Por Rechazo de Cheque	50.00	
31/03/2018	Intereses del mes		303.82
30/04/2018	Intereses del mes		151.65
31/05/2018	Intereses del mes		75.77
30/06/2018	Intereses del mes		126.34
31/07/2018	Intereses del mes		101.13
31/08/2018	Intereses del mes		76.24
31/08/2018	Ingreso de Aporte Final Para el Proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Drenaje en el Centro del Municipio de San Francisco La Unión.		86,933.42
17/09/2018	Por Rechazo de Cheque	50.00	
25/09/2018	Traslado a la Cuenta Pagadora	86,933.42	
30/09/2018	Intereses del mes		204.40
18/10/2018	Ingreso del 20% de Anticipo del Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable de La Aldea de Xej, San Francisco La Unión, Según Convenio 24-2018		210,934.20
18/10/2018	Ingreso del 20% Anticipo del Proyecto Construcción Centro de Convergencia Cantón Paxan, San Francisco La Unión Quetzaltenango Convenio 25-2018		135,130.80



18/10/2018	Ingreso de Anticipo de Construcción Centro de Convergencia del Cantón Pala, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. Según Convenio 26-2018.		176,600.00
24/10/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	135,130.80	
24/10/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	210,934.20	
24/10/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	176,600.00	
31/10/2018	Intereses del mes		241.67
20/11/2018	Primer Aporte al Proyecto Construcción del Centro de Convergencia Cantón Pala San Francisco La Unión, Quetzaltenango Convenio 26-2018 Fuente 21 IVA Paz SNIP 205684		99,425.80
27/11/2018	Primer Aporte del Proyecto Construcción Centro de Convergencia Cantón Paxan San Francisco La Unión Quetzaltenango Convenio 252-2018 Fuente 21 IVA Paz SNIP 205681		245,329.96
27/11/2018	Primer Aporte al Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xej San Francisco La Unión Quetzaltenango, Según Convenio 24-2018 Fuente 21 IVA Paz SNIP 205684		407,948.74
28/11/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	245,329.96	
29/11/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	99,425.80	
30/11/2018	Traslado a la cuenta Pagadora	407,946.74	
30/11/2018	Intereses del mes		83.93
31/12/2018	Intereses del mes		100.71
	Totales	2,044,470.49	2,048,489.67
	Diferencia No Registrada En SICOIN GL Y En Balance General		2,019.18

Asimismo el saldo de esta cuenta por valor de Q2,019.18 no se halla reflejado en el Balance General.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, para que proceda al registro de los créditos y débitos correspondientes de la cuenta bancaria en el sistema SICOIN GL a efecto de reflejar los valores reales en el Balance General.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		X	

Hallazgo No. 5

Deficiencias en sesiones extraordinarias

Condición

Al evaluar el Área de Egresos en el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad



01 Concejo Municipal y Alcaldía, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se pudo establecer lo siguiente:

1. Las Actas de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, se suscriben en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
2. La convocatoria a sesiones extraordinarias no se realizan por escrito con el asunto a tratar.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que a la brevedad posible autorice el libro para sesiones extraordinarias y que se emitan las convocatorias por escrito para las sesiones extraordinarias, consignando el asunto a tratar en el desarrollo de las mismas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 6

Deficiencia en Actas suscritas

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, en lo relativo al Plan Operativo Anual se determinó, que en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 48-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se aprueban el Plan Operativo Anual, El Plan Estratégico Institucional PEI y el Plan Operativo Multianual POM 2018, asimismo el Acta número 49-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, no detallan la estructura programática, montos, proyectos y programas, que conforman el presupuesto de egresos de la Municipalidad.

Asimismo en el Libro de Actas de sesiones ordinarias, se suscribieron las Actas Números 10-2018 y 11-2018 con la misma fecha y hora de inicio y el Acta Número 16-2018, de fecha 19/04/2018 fue impresa dos veces.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que al redactar las Actas de sesiones del Concejo Municipal, se detalle adecuadamente en el contenido de las mismas, la información que cumpla con una descripción verídica de lo aprobado, evidenciando dicha información de manera adecuada y precisa, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de las decisiones tomadas por las autoridades de la Municipalidad.



Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 7

Deficiencia en contrato suscrito

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 02 Dirección de Administración Financiera (DAFIM), renglón presupuestario 184 Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría según contrato Administrativo Número 039-2018, suscrito con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, celebrado entre la Municipalidad y Auditor Interno, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Se consignó en la cláusula tercera, que el valor del contrato y forma de pago, por los servicios prestados será de Q102,000.00, y que el pago se hará al contratista en amortizaciones mensuales de ocho mil quinientos quetzales exactos (Q8,500.00) y los pagos se harán contra entrega de la factura correspondiente, sin hacer referencia de la entrega de los informes mensuales que deberá presentar, derivado de su trabajo.
2. En la cláusula Cuarta, Plazo del Contrato se establece que el contrato entrará en vigencia el veintidós de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año, con lo cual se deduce que el servicio fue prestado parcialmente en enero por lo tanto el valor erogado debería ser proporcional a los días por el servicio prestado y no por el valor completo como se canceló, según factura Serie A número 000005 de fecha 05-03-2018 de Consultoría y Asesoría Tributaria y Financiera MR, donde se consigna Servicios de Auditoría Interna correspondiente a los meses de enero y febrero 2018, cancelado con cheque número 6750 de fecha 05-03-2018 por el valor de Q17,000.00.
3. En la cláusula quinta, Fianza de Cumplimiento, establece que el contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad una fianza de cumplimiento de sus obligaciones. Dicha fianza fue emitida por Aseguradora Rural S.A. Clase C-2 No. 10-908-324871 por valor de Q10,200.00 emitida hasta el 31 de enero de 2018, debiendo constituirse la misma, previo al inicio de las actividades y evidenciándose que la fianza se constituyó el último día del mes y no el 10/01/2018, fecha del contrato, habiéndose cancelado el mes completo.



4. En la cláusula décima primera, aprobación el presente contrato queda aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 6 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. Como normativa legal, sin que el Concejo Municipal emitiera el Acuerdo correspondiente que apruebe dicha contratación del Auditor Interno y derivado que la ley específica, Código Municipal indica en su Artículo 81. Que el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo que proponga el alcalde, describiendo el puesto de auditor interno e indicando que sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal. En tal sentido se carece de la aprobación del Concejo Municipal.

5. El contrato suscrito no define si el Profesional es contratado en horario de tiempo completo o parcial.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que la contratación de personal de su competencia sea trasladado para su aprobación y éste a su vez debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que se tomen las medidas de control pertinente y que el contrato sea redactado en el momento oportuno, con documentación de soporte que garantice el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, debiendo velar por que se cumpla con las atribuciones de aprobación y contratación previstas en la ley.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 8

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar la muestra de los proyectos ejecutados en los programas 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, Programa 13 Prevención de la Mortalidad, Programa 17 Seguridad Integral, Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, así mismo al verificar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, se estableció que el plan anual de Compras 2018, no fue publicado en dicho portal como lo establece la normativa legal, Asimismo se determinaron las siguientes deficiencias:

No.	Descripción del Proyecto	Modalidad	Deficiencias
1	Construcción Centro De Convergencia Cantón Pala, San Francisco La	Cotización	1. La adjudicación se llevó a cabo el 20/09/2018 según acta 18-2018 y fue aprobado por el Concejo Municipal el mismo día 20/09/2018 en acta 38-2018, incumpliendo con el plazo de 2 días para responder



	Unión, Quetzaltenango. NOG 8790310. Por valor de Q888,400.00.		posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación. 2. La convocatoria publicada en el portal no indica hora de inicio de la recepción de ofertas. 3. El contrato 08-2018 de fecha 25/09/2018 fue publicado hasta el 24 de octubre de 2018, incumpliendo con los plazos de publicación 4. El contrato fue remitido a la CGC el 09/10/2018 y publicado hasta el 24/10/2018. 5. No se emitió ni publicó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria ni la Constancia de Disponibilidad Financiera. No tiene Dictamen Presupuestario. 6. La aprobación de la adjudicación se llevó a cabo el 20/09/2018 y fue publicado hasta el 27/09/2018, incumpliendo con los plazos para la publicación. 7. Los Planos publicados no tienen firma, sello y timbres. 8. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización.
2	Construcción Edificio de Auxiliatura Comunitaria, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8398003. Por valor de Q849,750.50.	Cotización	1. La adjudicación se llevó a cabo el 12/07/2018 según acta 06-2018 y aprobado por el Concejo Municipal el mismo día según acta 28-2018 del 12/07/2018. Incumpliendo con el plazo de 2 días para responder posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación. 2. La convocatoria publicada en el portal no indica hora de inicio de la recepción de ofertas. 3. Se dio inicio a los trabajos, antes de la aprobación del contrato según acta de inicio 04-2018 de fecha 24/07/2018 y aprobación según acta 30-2018 de fecha 26/07/2018. 4. El contrato administrativo de obra No.03-2018 de fecha 18/07/2018 lo remitieron hasta el 21/09/2018 debiendo enviarlo a más tardar el 29/08/2018. 5. No se emitió ni publicó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria ni la Constancia de Disponibilidad Financiera. No tiene Dictamen Presupuestario. 6. La publicación del acta de apertura de fecha 10/07/2018 se publicó hasta el 12/07/2018 dos días después, debiendo hacerlo a más tardar el 11/07/2018. 7. El Acta de aprobación de la adjudicación es de fecha 12/07/2018 y se publicó hasta el 18/07/2018 debiendo hacerlo 2 días después de la fecha de elaboración. 8. El contrato de fecha 18/07/2018 y la aprobación de fecha 26/07/2018 fueron publicado hasta el 12/10/2018 y no al día siguiente de la fecha del elaboración. 9. Los Planos publicados no tienen firma, sello y timbres.; 10. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización.
3	Mejoramiento Camino Rural Sector Loma II, Aldea Xeaaj, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8521514. Con valor de Q441,750.00.	Cotización	1. La adjudicación se llevó a cabo el 14/08/2018 según acta 10-2018 y aprobado por el Concejo Municipal el mismo días según acta 33-2018 del 16/08/2018. Incumpliendo con el plazo de 2 días para responder posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación. 2. La convocatoria no indica hora de inicio de la recepción. 3. No se emiten ni publican la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Disponibilidad Financiera previo a la suscripción del contrato, No tiene Dictamen Presupuestario. 4. Los Planos publicados en GUAATECOMPRAS no tienen firma, sello y timbres. 5. El contrato número 05-2018 de fecha 22/08/2018 no fue remitido a la CGC ni publicado en GUAATECOMPRAS. 6. La Resolución de aprobación de la adjudicación de fecha 16/08/2018 según acta 33-2018 fue publicado hasta el 22/08/2018 y no dentro de los 2 días de la fecha de emisión del mismo. 7. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización.
4	Mejoramiento Camino Rural Casa de Don Chus a Centro de Cantón Paxán, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8498458. Por valor de Q524,529.00.	Cotización Pública	1. La aprobación de la adjudicación de parte del concejo municipal se realizó el mismo día que se adjudicó, según Acta 31-2018 del Concejo Municipal de fecha 02/08/2018 y acta de adjudicación 08-2018 de fecha 02/08/2018. Incumpliendo con el plazo de 2 días para conocer posibles inconformidades luego de la adjudicación y antes de la aprobación 2. La convocatoria no indica hora de inicio de recepción. 3. No se emiten ni publican la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Disponibilidad Financiera previo a la suscripción del contrato o dictamen presupuestario. 4. Los Planos publicados no tienen firma, sello y timbres. 5. No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización. 6. El acta de aprobación de la adjudicación de fecha 02/08/2018 fue publicado hasta el 07/08/2018. 7. El contrato número 047-2018 de fecha 08/08/2018 fue publicado hasta el 15/10/2018 incumpliendo con los plazos de



			publicación. 8. El contrato 04-2018 de fecha 08/08/2018 fue aprobado según acta 32-2018 de fecha 09/08/2018 y publicado hasta el 15/10/2018 10. El contrato 04-2018 fue remitido a la CGC el 24/09/2018 y publicado hasta el 24/10/2018.
5	Mejoramiento Camino Rural Sector Paxtor II, Cantón Chuistancia, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8626138. Por valor de Q258,998.40.	Cotización	1. La aprobación de la adjudicación de parte del Concejo Municipal se realizó sin dejar pasar los dos días para conocer posibles inconformidades en el proceso. Según acta de adjudicación 12-2018 de fecha 22/08/2018, acta de aprobación de la adjudicación 34-2018 de fecha 23/08/2018. 2. La convocatoria no indica hora de recepción. 3. No se emiten ni publican la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Disponibilidad Financiera previo a la suscripción del contrato, No tiene Dictamen Presupuestario. 4. Los Planos publicados en GUAATECOMPRAS no tienen firma, sello y timbres. 5. La publicación del envío del contrato fue realizado hasta el 24 de octubre de 2018 y fue remitido a la CGC el 21/09/2018 debiendo hacerlo al día hábil siguiente. 6. La adjudicación fue aprobada por el Concejo Municipal el 23/08/2018 y publicada hasta el 30/08/2018 debiéndolo hacer dos días después de aprobado. 7. La aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal fue el 13/09/2018 y publicado hasta el 15/10/2018 debiéndolo realizar a más tardar dos días después de realizado.
6	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xeej, San Francisco La Unión, Quetzaltenango. NOG 8632529. Por valor de Q1,084,266.60.	Licitación Pública	1. La adjudicación se llevó a cabo el 19/09/2018 y la aprobación de la adjudicación el 20/09/2018 sin dejar los 2 días para posibles inconformidades. 2. La convocatoria publicada en el portal no indica hora de inicio de la recepción de ofertas. 3. El contrato L-01-2018 de fecha 24/09/2018 se publicó hasta el 17/10/2018. 4. El contrato fue remitido a la CGC el 09/10/2018 y publicado hasta el 24/10/2018. 5. No se emitió ni publicó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria ni la Constancia de Disponibilidad Financiera, no tiene Dictamen Presupuestario. 6. La aprobación de la adjudicación se llevó a cabo el 20/09/2018 y fue publicado hasta el 27/09/2018. 7. No se publicó el nombramiento de la Junta de Licitación y no figura en el expediente Acta 34-2018 de fecha 23-08-2018. 8. Los Planos publicados en GUAATECOMPRAS no tienen firma, sello y timbres.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la suscripción de contratos se cumpla con lo establecido en la ley de la materia; a la Junta de Cotización y Junta de Licitación para que en el desarrollo de sus actividades cumplan con lo establecido en la normativa, en lo relativo a los tiempos de espera y respuesta de inconformidades.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en el ejercicio de sus funciones se cumpla con la emisión y aprobación de la documentación necesaria para cada evento; al Director Municipal de Planificación para que consigne la hora de inicio en la convocatoria respectiva y a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública para que revise y publique todos los documentos relativos a los proyectos a ejecutar, según los procedimientos establecidos en la ley.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION		X	



Hallazgo No. 9

Falta de Reglamentos

Condición

Al evaluar la Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción, según muestra seleccionada, se determinó que no existe recaudación de dicho rubro en la Ejecución de Ingresos de la Municipalidad, careciendo a su vez de un reglamento que establezcan los parámetros y lineamientos a seguir para el adecuado ordenamiento territorial para contar con la emisión adecuada de las licencias de construcciones en la circunscripción municipal.

En el rubro 11.03.10.99.00. Otras Contribuciones por Mejoras, se estableció que el Concejo Municipal, no emitió el reglamento Municipal que establezca el sistema de cuotas y los procedimientos de cobro, para las contribuciones por mejoras.

En el Renglón 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2018, se efectuaron gastos por concepto de combustibles y lubricantes para uso de las diferentes comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales sin contar con normativa para el control, uso y distribución de combustible como mecanismo de control que permita establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares visitados en las diferentes comisiones.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe establecer políticas mediante acuerdos que regulen la adecuada recaudación de ingresos y ejecución de egresos, sobre los bienes municipales que administra conforme a las funciones y atribuciones que por ley le corresponden, coadyuvando en la creación de reglamentos que ayudarán a mejorar los procesos correspondientes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 10

Deficiencias en el Fondo Rotativo

Condición



Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 002 Dirección de Administración Financiera (DAFIM), en lo relativo al manejo del fondo rotativo se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Las funciones de Presupuesto, Contabilidad y Encargada del Fondo Rotativo es ejercida por una misma persona con el cargo nominal de Encargada de Presupuesto y Contabilidad, por lo que las actividades realizadas carecen de credibilidad e independencia, al no ser revisadas y aprobadas por personal distinto. Careciéndose por tanto de una adecuada segregación de funciones, esto derivado que la liquidación y reposición del Fondo Rotativo lo hace la misma persona con cargo de Encargada de Contabilidad y Encargada del Fondo Rotativo.
2. Se efectuaron pagos de gastos del año 2017, sin observar lo establecido en la normativa aplicable, ya que las liquidaciones de los gastos deben hacerse sin exceder el año fiscal en el cual se ésta ejecutando, esto derivado que existen facturas del mes de enero de 2017.
3. Existen pagos de gastos realizados con tarjeta de Débito, cuando la municipalidad no cuenta con dicho documento.
4. Las liquidaciones no están firmadas por los responsables.
5. El expediente de liquidación de los fondos rotativos no cuentan con solicitud de compra.
6. Se efectuaron pago de viáticos con el fondo rotativo los cuales no cuentan con los documentos de soporte originales que respaldan la ejecución del gasto.
7. Con fondo rotativo se realizó pago y afectación del renglón presupuestario 196 Servicio de atención y Protocolo por la compra de sello para uso de la recepcionista municipal por valor de Q232.70 que se debió registrar en el renglón presupuestario 291 Útiles de oficina. Pago de Alimentación del Concejo Municipal a Comisión Oficial por valor de Q576.00 debiéndose registrar en el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.
8. En la liquidación del Fondo en Avance Rotativo de fecha 12/02/2018, se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros. En la compra realizada en Maxi despensa donde se detallan café, avena, leche, etc. Siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. por la compra realizada en Abarrotería La Guadalupana factura 1133 del 15/11/2017 en apoyo a familias de escasos recursos por fallecimiento siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de 9 cajas de gatorade factura 18238 de fecha 03/11/2017 de Depósito la Fortaleza siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de



bienes nacionales de uso común para el mantenimiento de vehículo municipal siendo lo correcto el Rubro 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de carne para consumo según factura 275 de deli-carnes Ostuncalco siendo lo correcto 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de jugos, gaseosas, factura 62 de abarrotes matul siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas. Se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por la compra de gaseosas, factura 48 de tienda la central siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas y se afectó el renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros por el consumo de alimentos, factura 52457 de buffet y restaurante Hong Kong siendo lo correcto el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.


Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se designe de forma adecuada a la persona encargada del manejo y custodia del fondo en avance rotativo cuidando la adecuada segregación de funciones y éste a su vez debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que gire instrucciones a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad a efecto el fondo se utilice únicamente para gastos urgentes, liquidados contra la documentación suficiente y competente del gasto realizado y se utilice adecuadamente el Manual de clasificación presupuestaria para garantizar la transparencia, oportunidad y registro adecuado de los egresos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 17 de mayo de 2019


 Lic. DIEGO JUÁREZ GONZÁLEZ
 Auditor Gubernamental



Coordinador

Autoridad Superior

RECIBIDO POR:

Fecha: 11 de 19
Hora: 10:23 AM
Firma: [Signature]
Nombre y Apellido: Miguel Gomez
Cargo: Director Financiero

Sello Entidad
Auditada:

